

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de marzo de 1998 tomo DXXXIV	1
---	---

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, Municipio de Cárdenas, Tab.	25
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Coquitos, Municipio de Cárdenas, Tab.	26
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, Municipio de Cárdenas, Tab.	27
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, Municipio de Cárdenas, Tab.	27
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, Municipio de Paraíso, Tab.	28

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución número RES/071/98, por la que se determinan los centros de población de Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao y León, Guanajuato, como zona geográfica para fines de	28
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	37
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	38
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	38
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)	39

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 137/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Higuera Larga, Municipio de Cosalá, Sin.....	39
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	48
------------------------------	----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DXXXIV MARZO 1998

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 13 al 17 de marzo de 1998, a efecto de que realice una visita de estado a la República de Chile

11 Mar.- No. 8.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Confraternidad de Iglesias de la Palabra Viviente, como Asociación Religiosa

27 Mar.- No. 20.- 8

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Bautista El Calvario de Agua Prieta, Son., como Asociación Religiosa

27 Mar.- No. 20.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Ministerios Amor Agape, abundante Fe Internacional, como Asociación Religiosa

27 Mar.- No. 20.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Capellanía de San Martín de Porres en Torreón, como entidad de organización autónoma dentro de Diócesis de Torreón, A.R., como Asociación Religiosa

27 Mar.- No. 20.- 4

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por seis entidades de organización autónoma dentro de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como Asociaciones Religiosas

27 Mar.- No. 20.- 2

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por seis entidades de organización autónoma dentro de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R., como Asociaciones Religiosas

27 Mar.- No. 20.- 3

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por 20 entidades de organización autónoma dentro de la Provincia de Santiago de la Orden de Predicadores de México, A.R., como Asociaciones Religiosas

27 Mar.- No. 20.- 4

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades de organización autónoma dentro de Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús en México, A.R., como Asociaciones Religiosas

27 Mar.- No. 20.- 6

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de febrero de 1998, Tomo DXXXIII

11 Mar.- No. 8.- 57

Indice anual del Diario Oficial de la Federación 1997.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

23 Mar.- No. 16.-1

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Perú

20 Mar.- No. 15.- 2

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Myriam Vachez Plagnol, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Francia, en Guadalajara, Jal.

30 Mar.- No. 21.- 3

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Suzan Harfouche Harfuch, para prestar servicios en la Embajada del Reino de Arabia Saudita, en México

30 Mar.- No. 21.- 5

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos doctor Jorge Carpizo Mac-Gregor, licenciado Francisco Olguín Uribe y licenciado Fernando Francisco Lerdo de Tejada Luna, para aceptar y usar las Condecoraciones que en diferentes grados les confiere el Gobierno de la República Francesa

30 Mar.- No. 21.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Artemio Santos Santos, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Brasil, en Cancún, Q. Roo

30 Mar.- No. 21.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Arturo Juan Quintero Treviño, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Noruega, en

30 Mar.- No. 21.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la

11 Mar.- No. 8.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Embajador Jorge Eduardo Chen Charpentier, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federal de Alemania

30 Mar.- No. 21.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Enrique de Jesús Zambrano Benítez, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Dinamarca, en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas

30 Mar.- No. 21.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Francisco Javier Garza Zambrano, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Venezuela, en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas

30 Mar.- No. 21.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General de División Diplomado de Estado Mayor Enrique Cervantes Aguirre, para aceptar y usar la Medalla Conmemorativa, en Primer Grado, que le confiere el Ministro de Defensa de la República Eslovaca

20 Mar.- No. 15.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Guillermo Velázquez Martínez, para prestar servicios en la Embajada del Reino de Tailandia, en México

30 Mar.- No. 21.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Roberto Velázquez de Alba, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jal.

30 Mar.- No. 21.- 5

Decreto por el que se deja sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos la Convención sobre Nacionalidad, firmada en Montevideo, el veintiséis de diciembre de 1933

24 Mar.- No. 17.- 2

Exequátur número 10 a favor del señor José Daniel Ruiz Flores, para que pueda desempeñar las Honorario de Noruega, en Coatzacoalcos, Ver.

30 Mar.- No. 21.- 6

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Joseph Gallazzi, como Vicecónsul de

30 Mar.- No. 21.- 6

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Lawrence J. Kay, como Cónsul de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chih.

30 Mar.- No. 21.- 6

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Rómulo A. Gallegos, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en Hermosillo, Son.

30 Mar.- No. 21.- 6

Oficio mediante el cual se informa del término de comisión del señor Patrick R. O'Reilly, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en Mérida, Yuc.

30 Mar.- No. 21.- 7

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, para que funcione como institución de seguros

31 Mar.- No. 22.- 53

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal

31 Mar.- No. 22.- 2

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel, correspondiente al mes de noviembre de 1997

13 Mar.- No. 10.- 2

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel, correspondiente al mes de diciembre de 1997

13 Mar.- No. 10.- 5

Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Reaseguros Alianza, S.A., por ampliación de su objeto social

13 Mar.- No. 10.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Aseguradora Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, por ampliación de su objeto social

(Quinta Sección)

23 Mar.- No. 16.- 1

Acuerdo mediante el cual se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a ING Seguros, S.A. de C.V., por aumento de su capital social

25 Mar.- No. 18.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Sur, S.A., por aumento de su capital

25 Mar.- No. 18.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Bital, S.A., por aumento de capital

30 Mar.- No. 21.- 7

Acuerdo mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero, segundo y tercero, primer párrafo y fracción III, manteniéndose sin cambio sus fracciones I y II, así como el artículo cuarto de la autorización otorgada a Seguros Cigna, S.A., en virtud de su conversión a filial

9 Mar.- No. 6.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifican los artículos segundo y tercero fracción II de la autorización otorgada a La Latinoamericana, Seguros, S.A., por ampliación de su objeto y aumento de capital social

3 Mar.- No. 2.- 13

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a American Bankers Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para operar como institución de seguros

26 Mar.- No. 19.- 2

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Conseco Seguros, S.A. de C.V., para

26 Mar.- No. 19.- 3

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Finca Agil, S.A. de C.V., Organización

31 Mar.- No. 22.- 52

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a los ciudadanos Jesús Alejandro Cuéllar Robledo, Horacio Felipe Lozano Tijerina, Juan Félix Rodríguez Montemayor, Gerardo Chávez Morales, Humberto Javier Lozano Tijerina y Melchor Alfredo Martínez López, para operar una casa de cambio que se denominaría Casa de Cambio Monterrey, S.A., actualmente Casa de Cambio Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en Monterrey, N.L.

4 Mar.- No. 3.- 2

Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro da a conocer la modificación a la proyección anual mediante la cual se determinan las cuotas de mercado a que se sujetarán las Administradoras de Fondos para el Retiro durante el año de 1998

16 Mar.- No. 11.- 6

Acuerdo por el que se autoriza la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del

24 Mar.- No. 17.- 3

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de los estados la distribución de la ministración de recursos correspondientes al fondo de aportaciones múltiples en su componente de infraestructura educativa superior

18 Mar.- No. 13.- 2

Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a CBI Seguros, S.A., CBI Grupo Financiero, por ampliación de su objeto social

5 Mar.- No. 4.- 18

Acuerdo por el que se reforma el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Crédito

5 Mar.- No. 4.- 17

Acuerdo que autoriza las tarifas por los servicios aeroportuarios y complementarios que presta el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares

16 Mar.- No. 11.- 2

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos

5 Mar.- No. 4.- 16

Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998	(Cuarta Sección) 23 Mar.- No. 16.- 1
Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, sus instructivos y formatos guía A, B y C.	(Continúa en la Segunda Sección) 27 Mar.- No. 20.- 9
Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998. (Continúa en la Segunda y Tercera Secciones)	11 Mar.- No. 8.- 19
Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998	13 Mar.- No. 10.- 8
Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998. (Continúa en la Segunda Sección)	18 Mar.- No. 13.- 4
Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Ayuntamiento del municipio del mismo nombre, del propio Estado	3 Mar.- No. 2.- 2
Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Tuxtla, del propio Estado	3 Mar.- No. 2.- 7
Anexo número 6 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur	4 Mar.- No. 3.- 3
Anexos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1998	(Quinta Sección) 23 Mar.- No. 16.- 2
Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1998	19 Mar.- No. 14.- 2
Anexos 22, 23, 24 y 25 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1998	(Segunda Sección) 25 Mar.- No. 18.- 1
Anexos 3, 4, 5 y 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998	12 Mar.- No. 9.- 2
Anexos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998.	(Continúa en la Segunda Sección) 20 Mar.- No. 15.- 3
Circular CONSAR 12-4, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales sobre el Registro de la Contabilidad y Elaboración y Presentación de Estados Financieros a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro	11 Mar.- No. 8.- 3
Formatos guía D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N del Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, y Anexo 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998.	(Continúa en la Segunda, Tercera y Cuarta Secciones) 30 Mar.- No. 21.- 8
Oficio Circular por el que se informa la sustitución, designación y cambios de domicilio de los apoderados de las instituciones de fianzas que se mencionan	20 Mar.- No. 15.- 13
Oficio-Circular 401-T-4722, relativo al pago de obligaciones fiscales por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta	(Segunda Sección) 16 Mar.- No. 15.- 128
Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	5 Mar.- No. 4.- 2
Reglas para el establecimiento de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras	4 Mar.- No. 3.- 4
Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro	3 Mar.- No. 2.- 14
Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado para 1998	

(Quinta Sección)

30 Mar.- No. 21.- 1

Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1998 y anexo 1.

(Continúa en la Segunda Sección)

16 Mar.- No. 11.- 7

Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, y anexo 1.

(Continúa en la Segunda, Tercera y Cuarta Secciones)

9 Mar.- No. 6.- 3

Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Financiera de Tecnología e Informática, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

6 Mar.- No. 5.- 2

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero

(Quinta Sección)

23 Mar.- No. 16.- 1

Resolución por la que se modifican los artículos cuarto y sexto de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

24 Mar.- No. 17.- 4

Resolución por la que se modifican los artículos cuarto y sexto de la autorización otorgada a Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

24 Mar.- No. 17.- 5

Tasas de recargos para el mes de abril de 1998

31 Mar.- No. 22.- 54

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Aclaración al Acuerdo por el que se autoriza en todas las zonas de veda o reglamentadas la transmisión de los derechos de agua sin la propiedad de la tierra, publicado el 11 de febrero de 1998

19 Mar.- No. 14.- 37

Aclaración al Aviso que reforma al diverso publicado el 11 de abril de 1995, por el que se dio a conocer el establecimiento de la veda para la captura de las especies de langosta en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, y se derogaron las fracciones VIII y IX del artículo segundo del aviso por el que se dio a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 10 de marzo de 1998

20 Mar.- No. 15.- 22

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Ag y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

5 Mar.- No. 4.- 19

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Baja California, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

5 Mar.- No. 4.- 24

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

10 Mar.- No. 7.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de impulsar un

nuevo federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional

10 Mar.- No. 7.- 6

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Estado de Yucatán y los municipios de Celestún, Progreso, Ixil, Sinanché, Dzilam de Bravo, Río Lagartos, Hunucmá, Telchac Puerto, Dzidzantún, San Felipe y Yobaim, para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en los municipios costeros del Estado de Yucatán

11 Mar.- No. 8.- 28

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Chiapas, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

13 Mar.- No. 10.- 50

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, rograma integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

13 Mar.- No. 10.- 54

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Coahuila, con objeto de impulsar un nuevo federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional

13 Mar.- No. 10.- 58

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Colima, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

13 Mar.- No. 10.- 62

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Campeche, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

16 Mar.- No. 11.- 31

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de acuerdos específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus gobiernos municipales del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca

18 Mar.- No. 13.- 38

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Guerrero, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

19 Mar.- No. 14.- 29

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Hidalgo, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo

Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

19 Mar.- No. 14.- 33

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Jalisco, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

20 Mar.- No. 15.- 14

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de México, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

20 Mar.- No. 15.- 18

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

(Quinta Sección)

23 Mar.- No. 16.- 85

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Morelos, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

(Quinta Sección)

23 Mar.- No. 16.- 90

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Nayarit, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

24 Mar.- No. 17.- 6

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Durango, con el objeto de impulsar un nuevo federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional

26 Mar.- No. 19.- 6

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Guerrero, con el objeto de impulsar un nuevo federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional

27 Mar.- No. 20.- 1

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Hidalgo, con el objeto de impulsar un nuevo federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional

30 Mar.- No. 21.- 104

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Nayarit, con el objeto de impulsar un nuevo federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional

31 Mar.- No. 22.- 55

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de impulsar un nuevo federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional

31 Mar.- No. 22.- 59

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo Aguacatillo, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Col.

4 Mar.- No. 3.- 10

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo Las Adjuntas o El Zacate, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Col.

4 Mar.- No. 3.- 12

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo Milpillas, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Col.

4 Mar.- No. 3.- 13

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo Ojocalientillo, ubicado en el Municipio de Calvillo, Ags.

4 Mar.- No. 3.- 9

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo Santa Rita, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Col.

4 Mar.- No. 3.- 11

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo sin nombre, ubicado en el Municipio de Colima, Col.

4 Mar.- No. 3.- 13

Aviso de demarcación de zona federal del estero sin nombre y dos arroyos sin nombre, ubicados en el Municipio de Manzanillo, Col.

4 Mar.- No. 3.- 14

Aviso de demarcación de zona federal del río Carneros, ubicado en el Municipio de Jalapa, Ver.

4 Mar.- No. 3.- 16

Aviso de demarcación de zona federal del río Moctezuma, ubicado en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

5 Mar.- No. 4.- 29

Aviso de demarcación de zona federal del río Santiago, ubicado en el Municipio de Jalapa, Ver.

4 Mar.- No. 3.- 15

Aviso mediante el cual se informa que se concluyó con la elaboración del anteproyecto del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, conocida como La Primavera, ubicada en los municipios de Tala, Zapopan, Tlajomulco y El Arenal, Jal.

4 Mar.- No. 3.- 9

Aviso que reforma al diverso publicado el 11 de abril de 1995, por el que se dio a conocer el establecimiento de la veda para la captura de las especies de langosta en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, y se derogaron las fracciones VIII y IX del artículo segundo del aviso por el que se dio a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos

10 Mar.- No. 7.- 10

Declaratoria de propiedad nacional de las aguas del manantial innominado, Arroyos El Riito, innominados números 1, 2, 3, 4 y 5, y Amatillo, Municipio de Tonalá, Chis.

16 Mar.- No. 11.- 35

Instructivo para la presentación, vigilancia y seguimiento de programas de acciones para mejorar la calidad de las aguas residuales

31 Mar.- No. 22.- 64

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-022/3-NUCL-1996, Requerimientos para una instalación para el almacenamiento definitivo de desechos radiactivos de nivel bajo cerca de la superficie. Parte 3. Construcción, operación, clausura, post-clausura y control institucional

12 Mar.- No. 9.- 43

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1997, Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes

12 Mar.- No. 9.- 49

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-1997, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia que utilizan material radiactivo

13 Mar.- No. 10.- 67

31 Mar.- No. 22.- 69
Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican

27 Mar.- No. 20.- 5
Aviso relativo a la primera solicitud de revisión ante un panel de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructuosa originarias de los Estados

10 Mar.- No. 7.- 12
Convenio de colaboración y coordinación que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Estado de Tabasco, para la realización de los trabajos de modernización del Registro Público de la Propiedad de dicha entidad

31 Mar.- No. 22.- 71
Convocatoria a los almacenes generales de depósito y organismos de certificación acreditados ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, interesados en obtener la acreditación y aprobación como unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados

19 Mar.- No. 14.- 44
Convocatoria para examen de aspirante a corredor público

- 24 Mar.- No. 17.-11
Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-030-1997-ONNCCE, NMX-C-049-1997-ONNCCE, NMX-C-056-1997-ONNCCE, NMX-C-057-1997-ONNCCE, NMX-C-059-1997-ONNCCE, NMX-C-062-1997-ONNCCE, NMX-C-072-1997-ONNCCE, NMX-C-075-1997-ONNCCE, NMX-C-077-1997-ONNCCE, NMX-C-083-1997-ONNCCE, NMX-C-088-1997-ONNCCE, NMX-C-089-1997-ONNCCE, NMX-C-109-1997-ONNCCE, NMX-C-128-1997-ONNCCE, NMX-C-132-1997-ONNCCE, NMX-C-156-1997-ONNCCE, NMX-C-161-1997-ONNCCE, NMX-C-163-1997-ONNCCE, NMX-C-169-1996-ONNCCE, NMX-C-170-1997-ONNCCE, NMX-C-177-1997-ONNCCE, NMX-C-251-1997-ONNCCE, NMX-C-404-1997-ONNCCE, NMX-C-405-1997-ONNCCE y NMX-C-406-1997-ONNCCE
- 19 Mar.- No. 14.- 38
Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, y se reforma y adiciona el diverso que establece la tasa aplicable para 1998 de dicho impuesto
- 23 Mar.- No. 16.- 2
Extracto de las solicitudes de modificación a la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal
- 25 Mar.- No. 18.- 5
Listado de unidades de verificación de información comercial acreditadas ante esta Secretaría para la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995
- 4 Mar.- No. 3.- 52
Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. (esta Norma cancela a la NOM-005-SCFI-1993)
(Cuarta Sección)
- 30 Mar.- No. 21.- 84
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, Talavera-Especificaciones
- 27 Mar.- No. 20.- 113
Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
- 4 Mar.- No. 3.- 17
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 10/98
(Quinta Sección)
- 23 Mar.- No. 16.- 128
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 11/98
- 24 Mar.- No. 17.- 12
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 12/98
- 25 Mar.- No. 18.- 3
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 7/98
- 10 Mar.- No. 7.- 12
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 8/98
- 11 Mar.- No. 8.- 38
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 9/98
- 16 Mar.- No. 11.- 37
Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución final de la revisión a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de pisos vinílicos en rollo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 3918.10.99, 3918.90.01, 4815.00.01, 4815.00.99 y 5904.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América
(Quinta Sección)
- 23 Mar.- No. 16.-103
Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 9613.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia
- 20 Mar.- No. 15.- 23
Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia, de la República de Kazajistán y de la República de Bulgaria
- 20 Mar.- No. 15.- 33

17 Mar.- No. 12.- 14

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la persona física Manuel Francisco Javier Noval Guerra, en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de aditivos para gasolina, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3811.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los
a empresa First Brands Corporation, publicada el 22 de agosto de 1997

(Quinta Sección)

23 Mar.- No. 16.- 108

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Carnival Creations de México, S.A. de C.V., contra la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de octubre de 1994

(Quinta Sección)

23 Mar.- No. 16.- 112

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Payless Shoesource, Inc., contra la resolución final de la revisión a la resolución definitiva sobre las importaciones de calzado y sus partes, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405 y 6406 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, publicada el 27 de mayo de 1997

(Quinta Sección)

23 Mar.- No. 16.- 117

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa en hoja, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania

20 Mar.- No. 15.- 44

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (esta Norma cancela la NOM-005-SCFI-1993)

27 Mar.- No. 20.- 128

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo delegatorio de facultades en favor del Director de Coordinación Jurídica de la Dirección

16 Mar.- No. 11.- 38

Acuerdo que establece los mecanismos para entregar un apoyo a la comercialización de maíz blanco nacional, cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 1997/1997

9 Mar.- No. 6.- 43

Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales

23 Mar.- No. 16.- 58

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, publicado el 1 de septiembre de 1997

13 Mar.- No. 10.- 71

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa, publicado el 1 de septiembre de 1997

17 Mar.- No. 12.- 18

Respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, publicado el 27 de agosto de 1997

17 Mar.- No. 12.- 15

Respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, publicado el 11 de julio de 1997

17 Mar.- No. 12.- 16

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Concesión otorgada en favor de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, para el uso y aprovechamiento de zona federal marítima para la construcción y operación de una marina y muelle de pesca deportiva de uso particular, un rompeolas y espigón, localizados en el puerto de Rosarito, B.C.

24 Mar.- No. 17.- 13

Concesión otorgada en favor de María Garza Acosta, para usar comercialmente una estación de

5 Mar.- No. 4.- 35

Concesión otorgada en favor de Rolando Ramiro González Treviño, para usar comercialmente una

5 Mar.- No. 4.- 30

Concesión para usar comercialmente una estación de radiodifusión otorgada en favor de José Pablo

20 Mar.- No. 15.- 65

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Estado de Puebla, para la descentralización de funciones, responsabilidades y recursos de la SCT en materia de construcción y conservación de caminos rurales y alimentadores

16 Mar.- No. 11.- 39

Declaratoria de abandono de la embarcación de nombre desconocido, a favor de la Nación y a disposición de la Secretaría de Marina, hallada en las inmediaciones del lugar conocido como Punta Soliman, Q. Roo

13 Mar.- No. 10.- 93

Declaratoria de abandono de la embarcación de nombre desconocido, a favor de la Nación y a disposición de la Secretaría de Marina, hallada en las inmediaciones del lugar conocido como Boca Paila, al norte del poblado de Punta Allen, Q. Roo

13 Mar.- No. 10.- 94

Declaratoria de abandono de la embarcación de nombre desconocido, a favor de la Nación y a disposición de la Secretaría de Marina, hallada en las inmediaciones del lugar conocido como Boca Paila, al sur del poblado de Tulum, Q. Roo

13 Mar.- No. 10.- 94

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada Campanita, a favor de la Nación y a disposición de la Secretaría de Marina, hallada aproximadamente a trescientos metros de la playa denominada Paraíso, en el poblado de Tulum, Q. Roo

13 Mar.- No. 10.- 91

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada Chispa, a favor de la Nación y a disposición de la Secretaría de Marina, hallada a la altura del lugar denominado Calica, Municipio de Solidaridad, Q. Roo

13 Mar.- No. 10.- 91

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada Chispa 2, a favor de la Nación y a disposición de la Secretaría de Marina, hallada en las inmediaciones del lugar conocido como Punta Piedra, Q. Roo

13 Mar.- No. 10.- 90

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada Eduardoño, a favor de la Nación y a disposición de la Secretaría de Marina, hallada al oeste de la Isla de Cozumel, Q. Roo

13 Mar.- No. 10.- 92

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada The Pride, a favor de la Nación y a disposición de la Secretaría de Marina, hallada en las inmediaciones de Punta Yuyum, aproximadamente a veinte kilómetros del poblado de Punta Allen, Q. Roo

13 Mar.- No. 10.- 92

Extracto del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Multibeeep, S.A. de C.V.

3 Mar.- No. 2.- 20

Extracto del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Multibeeep, S.A. de C.V.

3 Mar.- No. 2.- 22

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal

31 Mar.- No. 22.- 75

Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios fijos por satélite en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América

17 Mar.- No. 12.- 20

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, publicado el 8 de febrero de 1996

(Cuarta Sección)

30 Mar.- No. 21.- 96

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Desarrollo Social y se destina al servicio de la Presidencia de la República, la fracción que forma parte del inmueble Molino de Belem, ubicado en avenida Constituyentes sin número, colonia Belem de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad

17 Mar.- No. 12.- 25

Acuerdo Secretarial cuyo objeto es destinar al servicio del Gobierno Municipal de León, Gto., el inmueble con superficie de 852.61 m2, denominado Ex-Capilla de la Preciosa Sangre de Cristo, ubicado en calle Ancha sin número, colonia San Pedro de los Hernández, en la ciudad de León, Gto., a fin de que lleve a cabo la construcción de un centro cultural

2 Mar.- No. 1.- 44

Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble con superficie de 3,315.00 m2, localizado en la avenida Independencia número 96, en el Municipio y Puerto de Tuxpan, Ver., para que continúe utilizándolo con instalaciones del Hospital Naval en esa ciudad

2 Mar.- No. 1.- 43

Boletín número 147, relativos de precios de insumos para la construcción

31 Mar.- No. 22.- 98

Convenio CU 01/97 que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, y el Instituto Indigenista Interamericano, con el objeto de otorgar en favor de este último, el uso temporal de un inmueble de propiedad federal para establecer sus oficinas en México

17 Mar.- No. 12.- 26

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor

6 Mar.- No. 5.- 26

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble de propiedad federal, ubicado en la calle Diego Rivera número 2, manzana F, lote número 12, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, D.F., integrado por las edificaciones conocidas como: Casa Estudio Diego Rivera, Casa Habitación Frida Kahlo y Estudio Fotográfico de Guillermo Kahlo

25 Mar.- No. 18.- 9

Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad Parras de la Fuente, municipio del mismo nombre, Coah., mismo que comprende un área de 4.640 Km2.

(Segunda publicación)

11 Mar.- No. 8.- 39

Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral a que se refiere el Capítulo III Título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor

6 Mar.- No. 5.- 26

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad

11 Mar.- No. 8.- 52

Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán

19 Mar.- No. 14.- 46

Convocatoria dirigida a las personas físicas o morales interesadas en operar como terceros autorizados para realizar pruebas de intercambiabilidad de medicamentos y emitir los dictámenes correspondientes

26 Mar.- No. 19.- 12

Decreto por el que se establece la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer

6 Mar.- No. 5.- 28

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control del cáncer del cuello del útero y mamario en la atención primaria, para quedar como NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino

6 Mar.- No. 5.- 29

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-SSA1-1998, Medicamentos genéricos intercambiables. Criterios y requisitos de las pruebas para demostrar la intercambiabilidad y requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados

25 Mar.- No. 18.- 11

Primera actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud

16 Mar.- No. 11.- 42

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control del cáncer del cuello del útero y mamario en la atención primaria, publicado el 1 de agosto de 1997

(Segunda Sección)

2 Mar.- No. 1.- 72

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de Comparecencia de 11 de febrero de 1998, por los integrantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión

10 Mar.- No. 7.- 13

Acta número 2 de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de clausura)

26 Mar.- No. 19.- 14

Acta número cuatro de la sesión plenaria de la Convención Obrero Patronal revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión (Acta de clausura)

10 Mar.- No. 7.- 16

Acta número dos de la sesión plenaria de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. (Acta de clausura)

17 Mar.- No. 12.- 29

Acta número dos de la sesión plenaria de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la R.M. (Acta de clausura)

25 Mar.- No. 18.- 37

Acta número tres de la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. (Acta de clausura)

18 Mar.- No. 13.- 67

Acuerdo mediante el cual se establece la Junta Especial número 60 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamps.

11 Mar.- No. 8.- 75

Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión con vigencia del 1o. de febrero de 1998 al 31 de enero de 2000

10 Mar.- No. 7.- 17

Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana

25 Mar.- No. 18.- 39

Convenio de 30 de enero de 1998 que dio por revisado íntegramente el Contrato Ley de la Industria de

10 Mar.- No. 7.- 14

Convenio de revisión integral de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas

18 Mar.- No. 13.- 65

Convenio de revisión salarial de fecha 12 de febrero de 1998, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

26 Mar.- No. 19.- 13

Convenio de revisión salarial de fecha 20 de enero de 1998, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria Textil del Ramo de la Lana

17 Mar.- No. 12.- 28

Convenio de revisión salarial de fecha 20 de enero de 1998, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria Azucarera y Alcohólica

25 Mar.- No. 18.- 35

Convocatoria extraordinaria a los sindicatos de trabajadores y de patrones registrados, a los trabajadores libres y patrones independientes, para que elijan a quienes los representarán ante la Junta Especial número 60 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamps.

13 Mar.- No. 10.- 95

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-69-70.71 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Cal, Municipio de Salamanca, Gto.

(Reg.- 0579)

6 Mar.- No. 5.- 45

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 75-06-10 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Villa de Corzo, Municipio de Villa Corzo, Chis.

(Reg.- 0580)

6 Mar.- No. 5.- 47

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-83-39.96 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Emiliano Zapata o San Agustín Huixtla, Municipio de Atlixco, Pue.

(Reg.- 0581)

20 Mar.- No. 15.- 70

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-83-44 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Sufragio, Municipio de El Fuerte, Sin.

(Reg.- 0582)

20 Mar.- No. 15.- 72

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-10-83.50 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Santa Clara y Anexos, Municipio de Tantoyuca, Ver.

(Reg.- 0583)

20 Mar.- No. 15.- 74

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 95-78-22.49 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Escalón, Municipio de Jiménez, Chih.

- (Reg.- 0584)
20 Mar.- No. 15.- 75
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-61-04.06 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro.
- (Reg.- 0585)
20 Mar.- No. 15.- 77
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-34-89.36 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Coyuca de Benítez, municipio del mismo nombre, Gro.
- (Reg.- 0586)
23 Mar.- No. 16.- 81
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 32-49-45.47 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San José, Municipio de Tarímbaro, Mich.
- (Reg.- 0587)
23 Mar.- No. 16.- 83
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-86-49.27 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Sumidero, Municipio de Xalapa, Ver.
- (Reg.- 0588)
23 Mar.- No. 16.- 85
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-11-61.09 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Guadalupe, municipio del mismo nombre, Zac.
- (Reg.- 0589)
23 Mar.- No. 16.- 87
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 58-39-88.77 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Las Joyas, Municipio de Palenque, Chis.
- (Reg.- 0590)
23 Mar.- No. 16.- 90
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-30-84.50 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido José María Morelos y Pavón, Municipio de Durango, Dgo.
- (Reg.- 0591)
23 Mar.- No. 16.- 92
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-08-10.40 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Agua Caliente, Municipio de Acámbaro, Gto.
- (Reg.- 0592)
23 Mar.- No. 16.- 95
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-20-57.30 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa María, Municipio de Celaya, Gto.
- (Reg.- 0593)
23 Mar.- No. 16.- 97
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 198-05-46.71 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Guasave, municipio del mismo nombre, Sin.
- (Reg.- 0594)
24 Mar.- No. 17.- 20
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 105-44-76 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San José de Guaymas, Municipio de Guaymas, Son.
- (Reg.- 0595)
24 Mar.- No. 17.- 22
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-33-14.24 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Macuspana, municipio del mismo nombre, Tab.
- (Reg.- 0596)
24 Mar.- No. 17.- 25
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 34-72-02.70 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Jagüey y su Anexo El Playón, Municipio de
- (Reg.- 0597)
24 Mar.- No. 17.- 27
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 54-81-83.60 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Juan Aldama, municipio del mismo nombre, Zac.
- (Reg.- 0598)
24 Mar.- No. 17.- 29

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4,308-34-30 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Zapote, Municipio de Alamos, Son.

(Reg.- 0599)

24 Mar.- No. 17.- 30

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 118-68-82 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Cañón de Santa María, Municipio de Indé, Dgo.

(Reg.- 0600)

26 Mar.- No. 19.- 15

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-72-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Las Delicias, Municipio de Indé, Dgo.

(Reg.- 0601)

26 Mar.- No. 19.- 17

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 29-21-04 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Unión de Tula, municipio del mismo nombre, Jal.

(Reg.- 0602)

26 Mar.- No. 19.- 19

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-92-58.50 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido El Tambor, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay.

(Reg.- 0603)

26 Mar.- No. 19.- 21

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-11-23 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Santa María Tenexpan, Municipio de San Pablo Huitzo, Oax.

(Reg.- 0604)

26 Mar.- No. 19.- 23

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-53-09 hectáreas de riego y temporal de uso común, de terrenos del ejido Yucatán número 2, Municipio de El Mante, Tamps.

(Reg.- 0605)

26 Mar.- No. 19.- 25

Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria

30 Mar.- No. 21.- 108

Extracto del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Multibeeep, S.A. de C.V.

3 Mar.- No. 2.- 20

Extracto del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Multibeeep, S.A. de C.V.

3 Mar.- No. 2.- 22

Resolución que declara como terreno nacional el predio Aguaje del Alto, Municipio de Balleza, Chih.

11 Mar.- No. 8.- 82

Resolución que declara como terreno nacional el predio Alborado, Municipio de Tonalá, Chis.

4 Mar.- No. 3.- 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio Arroyo del Madroño y Alto Sombrerito, Municipio de Balleza, Chih.

11 Mar.- No. 8.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio Arroyo Verde hoy La Cruzada, Municipio de Balleza, Chih.

11 Mar.- No. 8.- 80

Resolución que declara como terreno nacional el predio Australia, Municipio de San Fernando, Chis.

4 Mar.- No. 3.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerca del Mar, Municipio de Tonalá, Chis.

4 Mar.- No. 3.- 67

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro Bola, Municipio de Villa Corzo, Chis.

11 Mar.- No. 8.- 78

Resolución que declara como terreno nacional el predio Coyutla, municipio del mismo nombre, Ver.

25 Mar.- No. 18.- 89

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cueva del Tigre hoy Laguna Verde, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

2 Mar.- No. 1.- 46

Resolución que declara como terreno nacional el predio Divina Ilusión, Municipio de Balancán, Tab.

- 18 Mar.- No. 13.- 75
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Mateo, Municipio de Centla, Tab.
- 18 Mar.- No. 13.- 78
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Bajito, Municipio de Tonalá, Chis.
- 4 Mar.- No. 3.- 66
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Diamante, Municipio de Tonalá, Chis.
- 4 Mar.- No. 3.- 63
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Faro, Municipio de Tecpatán, Chis.
- 4 Mar.- No. 3.- 62
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Guayabo, Municipio de Pichucalco, Chis.
- 2 Mar.- No. 1.- 53
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Macuilis, Municipio de Centla, Tab.
- 18 Mar.- No. 13.- 77
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Mangal, Municipio de Balancán, Tab.
- 18 Mar.- No. 13.- 73
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Potrerito de Agua Caliente, Municipio de Sahuaripa, Son.
- 13 Mar.- No. 10.- 101
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Quemado, Municipio de Tonalá, Chis.
- 4 Mar.- No. 3.- 64
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo, Municipio de Centla, Tab.
- 18 Mar.- No. 13.- 79
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tamarindo, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.
- 2 Mar.- No. 1.- 47
Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracc. Las Peñitas, Municipio de Villa Flores, Chis.
- 11 Mar.- No. 8.- 79
Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracc. San Nicolás, Municipio de Centro, Tab.
- 18 Mar.- No. 13.- 81
Resolución que declara como terreno nacional el predio Garabahuachi, Municipio de Bocoyna, Chih.
- 11 Mar.- No. 8.- 85
Resolución que declara como terreno nacional el predio Honduras, Municipio de Villa Corzo, Chis.
- 4 Mar.- No. 3.- 73
Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado hoy El Triunfo, Municipio de Centro, Tab.
- 18 Mar.- No. 13.- 80
Resolución que declara como terreno nacional el predio Janitzio, Municipio de Balancán, Tab.
- 18 Mar.- No. 13.- 74
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Bugambilia, Municipio de Tonalá, Chis.
- 4 Mar.- No. 3.- 68
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Candelaria, Municipio de Pichucalco, Chis.
- 4 Mar.- No. 3.- 54
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cieneguita y La Joya, Municipio de Sahuaripa, Son.
- 13 Mar.- No. 10.- 99
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cieneguita y Joya Fracc. 2, Municipio de Sahuaripa, Son.
- 13 Mar.- No. 10.- 100
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Envidia, Municipio de Pichucalco, Chis.
- 4 Mar.- No. 3.- 55
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, Municipio de Tonalá, Chis.
- 4 Mar.- No. 3.- 69
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Huerta, Municipio de San Pedro de la Cueva, Son.
- 18 Mar.- No. 13.- 69
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha, Municipio de Ostucacán, Chis.
- 2 Mar.- No. 1.- 50
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha, Municipio de Pichucalco, Chis.
- 2 Mar.- No. 1.- 54

- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Paz, Municipio de Villa Corzo, Chis.
11 Mar.- No. 8.- 77
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Sotolosa, Municipio de Camargo, Chih.
13 Mar.- No. 10.- 97
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Angustias, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.
2 Mar.- No. 1.- 48
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Mercedes II Frac. B, Municipio de Centro, Tab.
18 Mar.- No. 13.- 82
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Mercedes II Frac. A, Municipio de Centro, Tab.
18 Mar.- No. 13.- 83
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Tres Marías, Municipio de Tonalá, Chis.
4 Mar.- No. 3.- 70
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Pericos, Municipio de Soyopa, Son.
18 Mar.- No. 13.- 71
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Masiaca, Municipio de Navjoa, Son.
13 Mar.- No. 10.- 98
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Monterrey, Municipio de Reforma, Chis.
4 Mar.- No. 3.- 57
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Nuevo Allende, Municipio de Tonalá, Chis.
4 Mar.- No. 3.- 71
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Plan del Aguacate, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.
2 Mar.- No. 1.- 49
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono 1 San Felipe de Jesús, Municipio de San Felipe, Son.
18 Mar.- No. 13.- 68
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Porvenir hoy El Carmen, Municipio de Centla, Tab.
18 Mar.- No. 13.- 76
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho La Leona, Municipio de Soyopa, Son.
18 Mar.- No. 13.- 70
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio, Municipio de San Fernando, Chis.
4 Mar.- No. 3.- 59
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio, Municipio de San Fernando, Chis.
4 Mar.- No. 3.- 61
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Diego, Municipio de Pijijiapan, Chis.
4 Mar.- No. 3.- 56
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San José, Municipio de Ostucán, Chis.
2 Mar.- No. 1.- 51
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San José, Municipio de Pichucalco, Chis.
2 Mar.- No. 1.- 55
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Martín, Municipio de Pichucalco, Chis.
2 Mar.- No. 1.- 56
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguelito, Municipio de Villa Corzo, Chis.
11 Mar.- No. 8.- 76
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Rafael, Municipio de Tonalá, Chis.
4 Mar.- No. 3.- 72
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Vicente, Municipio de Motozintla, Chis.
2 Mar.- No. 1.- 45
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Fe, Municipio de Palenque, Chis.
2 Mar.- No. 1.- 52
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Rosa, Municipio de San Fernando, Chis.
4 Mar.- No. 3.- 58
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Tacachi, Municipio de Soyopa, Son.

-Refinación, Refinería Miguel Hidalgo

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de cogeneración de energía eléctrica, solicitado por Pemex-Gas y Petroquímica Básica Complejo Procesador de Gas Cactus

2 Mar.- No. 1.- 57

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de cogeneración de energía eléctrica, solicitado por Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.

2 Mar.- No. 1.- 57

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de cogeneración de energía eléctrica, solicitado por Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.

2 Mar.- No. 1.- 58

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de cogeneración de energía eléctrica, solicitado por Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.

2 Mar.- No. 1.- 59

Extracto del proyecto propuesto en la solicitud de permiso de transporte de gas natural presentada por la empresa Transportadora de Gas Zapata, S. de R.L. de C.V.

2 Mar.- No. 1.- 59

Oficio mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural para usos propios a la empresa Manufacturas Denimex, S.A. de C.V.

6 Mar.- No. 5.- 49

16 Mar.- No. 11.- 55

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 3/98, promovida por Manuel Andrés López Obrador, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática en contra del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y del Gobernador del propio Estado

16 Mar.- No. 11.- 55

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General número 10/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las denominaciones y a la fecha de inicio de funcionamiento del Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ambos con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal

13 Mar.- No. 10.- 102

Acuerdo General número 11/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que amplía el funcionamiento de la Oficialía de Partes de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para recibir las demandas y promociones de término, en horario que comprende de las catorce treinta horas a las veinticuatro horas

25 Mar.- No. 18.- 90

Acuerdo General número 8/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre

9 Mar.- No. 6.- 48

BANCO DE MEXICO

Convocatoria de subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas	6 Mar.- No. 5.- 51
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)	12 Mar.- No. 9.- 55
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP)	25 Mar.- No. 18.- 93
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS)	25 Mar.- No. 18.- 94
Costo porcentual promedio de captación (CPP)	25 Mar.- No. 18.- 94
Valor de la unidad de inversión	25 Mar.- No. 18.- 93
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 1998	5 Mar.- No. 4.- 41
Indice nacional de precios al consumidor	10 Mar.- No. 7.- 46
Valor de la unidad de inversión	10 Mar.- No. 7.- 46
Indice nacional de precios al consumidor	25 Mar.- No. 18.- 93
Indice nacional de precios al consumidor	27 Mar.- No. 20.- 8
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de febrero de 1998	4 Mar.- No. 3.- 75
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de marzo de 1998	11 Mar.- No. 8.- 87
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de marzo de 1998	18 Mar.- No. 13.- 85
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 20 de marzo de 1998	25 Mar.- No. 18.- 92
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	10 Mar.- No. 7.- 45
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	11 Mar.- No. 8.- 87
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	12 Mar.- No. 9.- 54
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	13 Mar.- No. 10.- 106
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	16 Mar.- No. 11.- 84
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	17 Mar.- No. 12.- 31
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	18 Mar.- No. 13.- 85
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	19 Mar.- No. 14.- 54
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	2 Mar.- No. 1.- 61
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	20 Mar.- No. 15.- 81
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	23 Mar.- No. 16.- 100
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	24 Mar.- No. 17.- 33

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	25 Mar.- No. 18.- 92
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	26 Mar.- No. 19.- 28
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	27 Mar.- No. 20.- 8
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	3 Mar.- No. 2.- 27
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	30 Mar.- No. 21.- 115
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	31 Mar.- No. 22.- 107
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	4 Mar.- No. 3.- 75
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	5 Mar.- No. 4.- 41
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	6 Mar.- No. 5.- 51
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	9 Mar.- No. 6.- 50
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	5 Mar.- No. 4.- 41
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	12 Mar.- No. 9.- 54
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	19 Mar.- No. 14.- 54
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	26 Mar.- No. 19.- 28
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	(Todos los días hábiles del mes)
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	(Todos los días hábiles del mes)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Lista de acuerdos de radicación de juicios agrarios (401-450/97), pronunciados en las fechas que se indican que, además, ordenan notificar a los interesados y a la Procuraduría Agraria; turnar el expediente

	17 Mar.- No. 12.- 32
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 087/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Cerro Concha, Municipio de Santa María Jacatepec, Oax.	27 Mar.- No. 20.- 86
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 115/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Tenejapa, Municipio de Tesechoacán, ahora José Azueta, Ver.	18 Mar.- No. 13.- 105
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 118/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Suschila, Municipio de Ocosingo, Chis.	4 Mar.- No. 3.- 97
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 124/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por los integrantes del comisariado ejidal del poblado Chuniapan de Arriba, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.	19 Mar.- No. 14.- 62
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1250/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Los Arcos, Municipio de Cuquío, Jal.	17 Mar.- No. 12.- 35
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 126/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por el poblado La Guadalupe, Municipio de Castillo de Teayo, Ver.	19 Mar.- No. 14.- 55
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1652/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Reposachi, Municipio de Urique, Chih.	20 Mar.- No. 15.- 89

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 171/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Mezcala, Municipio de Ayutla, Jal.

9 Mar.- No. 6.- 51

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1783/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Organización Campesina C.N.C., Municipio de Huimanguillo, Tab.

18 Mar.- No. 13.- 86

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 188/96, relativo a la ampliación de ejido, del poblado Sasaltitla, Municipio de Chicontepec, Ver.

18 Mar.- No. 13.- 110

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 194/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Guaynopa, Municipio de Madera, Chih.

4 Mar.- No. 3.- 76

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 252/97, relativo a la ampliación ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado La Manzanilla, Municipio de Lázaro Cárdenas, Mich.

24 Mar.- No. 17.- 34

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 304/96, relativo a la dotación complementaria, dictada en favor del poblado Trapiche del Rosario, Municipio de Actopan, Ver.

19 Mar.- No. 14.- 65

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 306/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Veracruz y Progreso II, promovido por un grupo de campesinos del poblado Veracruz y Progreso, Municipio de Río Bravo, Tamps.

16 Mar.- No. 11.- 85

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 316/96, relativo a la ampliación por incorporación de tierras al régimen ejidal en favor del poblado Altamirano, Municipio de Independencia, Chis.

25 Mar.- No. 18.- 104

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 334/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Dorados de Villa, Municipio de Empalme, Son.

18 Mar.- No. 13.- 100

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 357/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado El Portezuelo, Municipio de La Barca, Jal.

25 Mar.- No. 18.- 94

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 363/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado San Sebastián, Municipio de San Sebastián del Oeste, Jal.

4 Mar.- No. 3.- 88

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 395/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Miguel Alemán, Municipio de Suchiate, hoy Ciudad Hidalgo, Chis.

4 Mar.- No. 3.- 105

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 396/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará 18 de Diciembre, promovido por un grupo de campesinos del poblado Villa Angel Flores, Municipio de Culiacán, Sin.

4 Mar.- No. 3.- 84

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 400/96, relativo a la dotación de tierras para la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Insu promovido por un grupo de campesinos del poblado Juventino Rosas, municipio del mismo nombre, Gto.

9 Mar.- No. 6.- 59

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 517/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Hidalgotitlán, municipio del mismo nombre, Ver.

25 Mar.- No. 18.- 107

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 532/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Palo Bonito, Municipio de Minatitlán, Ver.

26 Mar.- No. 19.- 29

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 534/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Las Animas, Municipio de Pánuco, Ver.

20 Mar.- No. 15.- 81

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 554/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Plan Mata de Caña, Municipio de Santiago Jocotepec, Oax.

(Cuarta Sección)

31 Mar.- No. 22.- 1

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 336/T.U.A.-28/94, relativo a la restitución de tierras, promovido por vecinos del poblado Santa Rosalía, Municipio de Ures, Son.

16 Mar.- No. 11.- 94

PODER EJECUTIVO**TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION**

Acuerdo número G/10/98, por el que se establece que el inicio de labores de la 2a. Sala Regional del Noroeste en Tijuana, B.C., es a partir del 16 de marzo de 1998

12 Mar.- No. 9.- 55

Acuerdo número G/11/98, por el que se establece que el inicio de labores de la 2a. Sala Regional del Noreste en Monterrey, N.L., es a partir del 16 de marzo de 1998

12 Mar.- No. 9.- 55

Acuerdo número G/12/98, por el que se establece que el inicio de labores de la 2a. Sala Regional del Centro en Querétaro, Qro., es a partir del 16 de marzo de 1998

12 Mar.- No. 9.- 56

Acuerdo número G/13/98, por el que se establece que el inicio de labores de la 9a., 10a. y 11a. salas regionales metropolitanas en el Distrito Federal, es a partir del 16 de marzo de 1998

12 Mar.- No. 9.- 56

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo

24 Mar.- No. 17.- 38

Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus reglamentos

24 Mar.- No. 17.- 41

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, Municipio de Cárdenas, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Coordinación Agraria Estatal.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142517 de fecha 18 de agosto de 1997, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 3919 de fecha 19 de diciembre de 1997, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "La Lucha", presuntamente propiedad nacional, ubicado en La R/A "Azucena 2a. Secc.", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Víctor Arce González

AL SUR: CC. Gerónimo de la Cruz Morales y Jesús Sánchez Ramírez

AL ESTE: CC. Salomón Sánchez Rodríguez y Jesús Sánchez Ramírez

AL OESTE: C. Antonio Madrigal de la Cruz y "Camino Vecinal"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el ; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de información local Rumbo Nuevo por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier

interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida César A. Sandino número 635, colonia Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 12 de enero de 1998.- El Perito Deslindador, **Ma. Cruz Hernández García**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Coquitos, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Coordinación Agraria Estatal.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142517 de fecha 18 de agosto de 1997, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 3920 de fecha 9 de diciembre de 1997, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "Los Coquitos", presuntamente propiedad nacional, ubicado en La R/A "Azucena 2a. Secc.", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Octaviano Frías

AL SUR: CC. Rafael Domínguez Díaz y Asunción Ramos López

AL ESTE: CC. Asunción Ramos López y Víctor Arce González

AL OESTE: C. María de los Remedios Arellano Córdova

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el ; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de información local Rumbo Nuevo por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida César A. Sandino número 635, colonia Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 12 de enero de 1998.- El Perito Deslindador, **María Cruz Hernández García**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Coordinación Agraria Estatal.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142517 de fecha 18 de agosto de 1997, autorizó a la Coordinación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 3921 de fecha 9 de diciembre de 1997, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "La Esperanza", presuntamente propiedad nacional,

ubicado en LA R/A "Azucena 2a. Secc.", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. José Sánchez Zacarías
AL SUR: C. Gerónimo de la Cruz Morales
AL ESTE: C. José Sánchez Zacarías
AL OESTE: Camino vecinal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de información local Rumbo Nuevo por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida César A. Sandino número 635, colonia Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 12 de enero de 1998.- El Perito Deslindador, **Ma. Cruz Hernández García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Coordinación Agraria Estatal.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141684 de fecha 18 de julio de 1997, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 2977 de fecha 17 de noviembre de 1997, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "La Estrella", presuntamente propiedad nacional, ubicado en LA R/A "Azucena 2a. Secc.", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Víctor Arce González
AL SUR: C. Víctor Arce González
AL ESTE: Camino vecinal
AL OESTE: C. Víctor Arce González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el ; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de información local Rumbo Nuevo por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida César A. Sandino número 635, colonia Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 12 de enero de 1998.- El Perito Deslindador, **Ma. Cruz Hernández García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Coordinación Agraria Estatal

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140461 de fecha 31 de marzo de 1997, expediente número 130230, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 0007 de fecha 7 de enero de 1998, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "La Esperanza", presuntamente propiedad nacional, ubicado en LA R/A "Libertad 1ra. Secc.", Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Wilfrido Jiménez Gómez

AL SUR: CC. Ventura Fuentes Ricárdez y Horacio Romero Romero

AL ESTE: Terrenos nacionales

AL OESTE: CC. Asunción Márquez Jiménez, Isidra Montiel Chablé y Simón Sánchez García

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el ; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de información local Rumbo Nuevo por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida César A. Sandino número 635, colonia Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 12 de enero de 1998.- El Perito Deslindador, **Ma. Cruz Hernández García**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION número RES/071/98, por la que se determinan los centros de población de Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao y León, Guanajuato, como zona geográfica para fines de distribución de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION NUMERO RES/071/98

RESOLUCION POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CENTROS DE POBLACION DE CELAYA, SALAMANCA, IRAPUATO, SILAO Y LEON, GUANAJUATO, COMO ZONA GEOGRAFICA PARA FINES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL.

RESULTANDO

Primero.- Que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, reformada mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de mayo de 1995, permite a los sectores social y privado realizar la actividad de distribución de gas natural, sujeta a un régimen de permisos;

Segundo.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Gas Natural (en lo sucesivo el Reglamento), todo permiso de distribución debe otorgarse para una zona geográfica;

Tercero.- Que en los términos del artículo 26 antes invocado, las zonas geográficas para fines de distribución deben ser determinadas por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la Comisión),

considerando los elementos que permitan el desarrollo rentable y eficiente del sistema de distribución correspondiente y oyendo a las autoridades federales y locales involucradas;

Cuarto.- Que la Comisión expidió la Directiva DIR/GAS/003/96 sobre la Determinación de Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural, publicada en el el 27 de septiembre de 1996 (en lo sucesivo la Directiva de Zonas Geográficas), la cual establece los criterios y lineamientos que debe utilizar esta Comisión al determinar zonas geográficas para fines de

Quinto.- Que la Comisión ha recibido del gobierno del Estado de Guanajuato manifestación de interés, en los términos del artículo 39 del Reglamento y del capítulo 5 de la Directiva de Zonas Geográficas, para que las ciudades de Salamanca, Irapuato, Silao y León cuenten con un sistema de

Sexto.- Que la manifestación de interés, a que se refiere el resultando quinto anterior, incluye cartas de intención para el desarrollo de sistemas de transporte y distribución de gas natural en el Estado de Guanajuato, por parte de Tahmah Energy Inc., Oteka y Compañía, S.A. de C.V., El Paso Energy Corporation, Nova Gas Internacional de México, S.A. de C.V., Corporación Gutsa, S.A., y Tejas Gas de México, S. de R.L. de C.V., así como de industriales que están interesados en contar con el suministro de gas natural.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 fracción VII y 3 fracción XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 7 y 26 del Reglamento, compete a este órgano determinar zonas geográficas para fines de distribución de gas natural;

Segundo.- Que la manifestación de interés a que hace referencia el resultando quinto anterior, contiene una propuesta de zona geográfica discontinua, que incluye los centros de población de: Salamanca, Irapuato, Silao y León, en el Estado de Guanajuato;

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 del Reglamento y en la disposición 6.1 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión iniciará el proceso de evaluación de un centro de población y, en su caso, determinará la zona geográfica correspondiente como respuesta a una manifestación de interés presentada ante la Comisión por parte de los sectores social o privado, o de alguna autoridad federal o local;

Cuarto.- Que el centro de población de Celaya, Guanajuato, junto con los centros de población de Salamanca, Irapuato, Silao y León forman el eje del sistema de ciudades de la Subregión Centro del estado, vinculadas todas ellas por vías de comunicación que fortalecen su interacción

-Guanajuato-Aguascalientes;

Quinto.- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Celaya, aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 11 de noviembre de 1994, delimita el espacio territorial que corresponde al Centro de Población de Celaya;

Sexto.- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Salamanca, aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 10 de junio de 1994, delimita el espacio territorial que corresponde al Centro de Población de Salamanca;

Séptimo.- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Irapuato, aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 2 de julio de 1996, delimita el espacio territorial que corresponde al Centro de Población de Irapuato;

Octavo.- Que el Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial y Urbano LEON HACIA EL FUTURO para el municipio y ciudad de León, aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 3 de febrero de 1998, describe en forma general el espacio territorial que ocupará la zona urbana de León, dentro de los límites políticos del municipio del mismo nombre;

Noveno.- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Silao, aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 6 de enero de 1995, delimita el espacio territorial que corresponde al Centro de Población de Silao;

Décimo.- Que los espacios territoriales que delimitan los Planes Directores de Desarrollo Urbano y el Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial y Urbano LEON HACIA EL FUTURO a que hacen referencia los considerandos quinto a noveno anteriores (en lo sucesivo los Planes), para las ciudades de Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao y León serán denominados, en lo sucesivo, "los Centros de Población";

Undécimo.- Que los Centros de Población, con excepción de Silao, están clasificados en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano como ciudades medias estratégicas, cuyas ventajas comparativas por actividad económica son las manufacturas, el comercio y los servicios;

Duodécimo.- Que de conformidad con los Planes, los Centros de Población cuentan con una amplia oferta de infraestructura para el establecimiento de la industria que consta de diez parques industriales;

Decimotercero.- Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social informó a esta Comisión, mediante oficio número 310.4054 de fecha 23 de enero de 1998 que los Planes se encuentran vigentes;

Decimocuarto.- Que de conformidad con la disposición 4.22 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1994, los Centros de Población de Celaya, Salamanca e Irapuato enfrentan problemas ambientales por lo que son considerados como zonas críticas y deberán mantener sus niveles de emisión de óxido de nitrógeno y rmisibles que establece dicha norma, por lo que los establecimientos industriales ubicados en los centros de población citados requerirán combustibles más limpios y de un menor contenido de azufre, como es el gas natural;

Decimoquinto.- Que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 1995, los Centros de Población presentaron en 1995 una población de 1,787,791 habitantes;

Decimosexto.- Que los Planes prevén para el año 2010 una población de 3,773,851 habitantes, lo que permitirá el desarrollo del servicio de distribución de gas natural para usuarios residenciales;

Decimoséptimo.- Que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 1995, los Centros de Población registraron 343,778 viviendas, de las cuales 77 por ciento cuentan, dentro de la vivienda, con instalaciones de agua entubada y gas licuado de petróleo y equivalen al 83 por ciento del total de viviendas de los municipios de Celaya, Salamanca, Irapuato, León y Silao;

Decimooctavo.- Que de acuerdo con la información proporcionada por Pemex-Gas y Petroquímica Básica, el consumo promedio diario de gas natural por parte de los sectores industrial y eléctrico, en los Centros de Población actualmente es de 2.2 millones de metros cúbicos (78 millones de pies cúbicos);

Decimonoveno.- Que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Energía, el consumo diario de combustóleo por parte del sector industrial y eléctrico en los Centros de Población es de 4.2 millones de metros cúbicos (148 millones de pies cúbicos), pudiendo el gas natural ser utilizado fácilmente como sustituto de dicho combustible;

Vigésimo.- Que de acuerdo con la manifestación de interés a que hace referencia el resultando quinto anterior, el consumo actual de gas licuado de petróleo en la zona geográfica propuesta es, por parte del sector residencial, de 376.6 miles de metros cúbicos diarios (13.3 millones de pies cúbicos) y de 288.8 miles de metros cúbicos diarios (10.2 millones de pies cúbicos) por parte de la industria y el comercio;

Vigésimo primero.- Que de acuerdo con el XIV Censo Industrial de 1994 y el XI Censo Comercial de ese mismo año, los municipios en donde se localizan los Centros de Población cuentan con 8,221 establecimientos manufactureros y 35,088 establecimientos dedicados al comercio;

Vigésimo segundo.- Que los establecimientos industriales que actualmente reciben gas natural en los Centros de Población, representan el 0.2 por ciento del total de establecimientos industriales que registró el XIV Censo Industrial de 1994, por lo que puede preverse un importante potencial de crecimiento en el volumen de consumo industrial de gas natural;

Vigésimo tercero.- Que de acuerdo con el XIV Censo Industrial de 1994, la actividad manufacturera de los centros de población representa más del 3% del producto interno bruto nacional y 66% del estatal;

Vigésimo cuarto.- Que de acuerdo con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, las principales ramas industriales establecidas en los Centros de Población son: calzado, , metalmecánica, textil, automotriz y alimenticia, que se distinguen por ser actividades intensivas en la utilización de energía;

Vigésimo quinto.- Que Pemex-Gas y Petroquímica Básica suministra gas natural, de origen nacional, únicamente a los centros de población de Salamanca y Celaya mediante ductos de 914.4 y 508 milímetros de diámetro (36 y 20 pulgadas), respectivamente;

Vigésimo sexto.- Que los ductos a que hace referencia el considerando vigésimo quinto anterior, cuentan con capacidad suficiente para permitir el desarrollo de nuevos sistemas de transporte para el suministro de los centros de población de Irapuato, Silao y León;

Vigésimo séptimo.- Que Pemex-Gas y Petroquímica Básica suministra gas natural a 24 usuarios ubicados dentro de los centros de población de Celaya y Salamanca a través de ductos de su propiedad;

Vigésimo octavo.- Que una zona geográfica de distribución debe tener una escala o tamaño mínimo de mercado que, a juicio de esta Comisión, permita desarrollar y operar un sistema de d forma rentable y eficiente, según lo establecen el artículo 26 del Reglamento y la disposición 3.3 de la

Vigésimo noveno.- Que lo establecido en los considerandos cuarto y decimoquinto a vigésimo cuarto anteriores permite concluir que la extensión territorial y la magnitud de mercado de los Centros de Población tienen la escala y los elementos adecuados para desarrollar en forma rentable y eficiente el sistema de distribución a que hace referencia el considerando anterior;

Trigésimo tercero.- Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento y la disposición 6.3 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión comunicó al Gobierno del Estado de Guanajuato, a los Ayuntamientos de Celaya, Salamanca, Irapuato, León y Silao, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y al Instituto Nacional una zona geográfica para fines de distribución de gas natural con el mismo espacio territorial que actualmente ocupan los Centros de Población;

Trigésimo cuarto.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la disposición 3.1 de la Directiva de Zonas Geográficas, cada zona geográfica debe corresponder a uno o varios Centros de Población con características acordes a las de aquellos que integran el Programa de 100 Ciudades establecido en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano;

Trigésimo quinto.- Que los Centros de Población, con excepción de Silao, están incluidos en el Programa de 100 Ciudades establecido en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano;

Trigésimo sexto.- Que el Centro de Población de Silao, de conformidad con la información integrada en la manifestación de interés presentada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, pertenece a una misma área de influencia económica y presenta un desarrollo incipiente de la industria, especialmente de la rama automotriz;

Trigésimo séptimo.- Que las zonas geográficas que determine la Comisión pueden ser denominadas de acuerdo con alguno de los tipos a que se refiere el capítulo 4 de la Directiva de Zonas Geográficas;

Trigésimo octavo.- Que conforme a la disposición 4.5 de la Directiva de Zonas Geográficas, la Comisión determinará una Zona Geográfica Discontinua cuando existan dos o más Centros de Población no conurbados y que pertenezcan a una misma área de influencia económica, considerando que dicha delimitación no inhiba el desarrollo de sistemas de transporte eficiencia del sistema;

Trigésimo noveno.- Que las características de los Centros de Población mencionadas en los considerandos decimoquinto al vigésimo cuarto anteriores, permitirán que en esa región existan consumidores de gas natural de tipo industrial, comercial y residencial, conforme a lo previsto por la disposición 3.6 de la Directiva de Zonas Geográficas, y

Cuadragésimo.- Que para evaluar la zona geográfica propuesta a que se refiere el resultando quinto anterior, esta Comisión analizó la información presentada por Pemex-Gas y Petroquímica Básica relativa a los ductos que actualmente utiliza para suministrar gas natural a los Centros de Población, de conformidad con lo dispuesto por la disposición 6.6 de la Directiva de Zonas Geográficas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. segundo párrafo y 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 fracción VII, 3 fracciones XII, XIV y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2 fracciones VI y XXII, 7, 14 y 26 del Reglamento de Gas Natural, y en los párrafos 1.1, 3.1, 3.3, 3.6, 4.1, 4.5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9 y 6.10 de la Directiva sobre la Determinación de las Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural,

RESUELVE

Primero.- Se determinan los Centros de Población de Celaya, Salamanca, Irapuato y Silao, así como el municipio de León como Zona Geográfica para fines de distri

Segundo.- Las poligonales que delimitan los centros de población de Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao y los límites del municipio de León que integran la Zona Geográfica a que se refiere el Resolutivo Primero se encuentran referidas en los anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de esta Resolución y comprenden una superficie total de 189,110 hectáreas que incluye la extensión actual de la mancha urbana y las áreas de reserva para crecimiento urbano y preservación ecológica;

Tercero.- El área delimitada en el punto resolutivo anterior constituye una zona discontinua y se denominará Zona Geográfica del Bajío;

COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
1	299116.31	2276657.34
2	303505.81	2275818.84
3	303340.50	2276949.59
4	303925.06	2277616.59
5	302629.31	2277578.59
6	302209.81	2278709.34
7	304299.81	2278417.09
8	304007.56	2279255.59
9	304465.06	2280005.09
10	306561.31	2279884.59
11	310404.56	2280259.34
12	316877.56	2279884.59
13	319348.81	2279547.84
14	320180.81	2278664.84
15	321267.06	2277324.34
16	324659.31	2276276.34
17	325326.31	2275228.09
18	325072.31	2274351.59
19	324532.31	2274224.34
20	321858.06	2274186.34
21	320562.06	2272172.59
22	320060.31	2272884.09
23	319056.56	2272928.59
24	319056.56	2272128.09
25	318300.56	2270997.34
26	318052.81	2269028.09
27	318262.56	2268691.34
28	318008.31	2267141.34
29	316960.06	2266010.59
30	319221.56	2265216.59
31	319513.81	2263914.34

COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
32	321184.56	2263958.84
33	322652.06	2263456.84
34	323064.81	2260109.34
35	323274.50	2255751.59
36	321769.06	2254201.59
37	321311.56	2252480.09
38	320180.81	2252187.84
39	315334.06	2251978.34
40	315041.81	2250301.09
41	313041.06	2249799.34
42	311700.56	2250174.09
43	311662.56	2250472.59
44	307685.81	2252861.34
45	307355.56	2254030.09
46	308606.81	2256418.59
47	307183.81	2256209.09
48	307895.31	2258934.34
49	307857.31	2260274.59
50	308689.56	2261157.59
51	308651.31	2262364.34
52	304884.31	2261576.84
53	307228.31	2264108.34
54	305722.81	2268351.84
55	303715.50	2266093.34
56	302044.81	2268107.09
57	301962.06	2270203.34
58	302419.56	2269866.59
59	302794.31	2272966.59
60	300996.56	2272509.34
61	300695.81	2275399.59

VER IMAGEN 13AB-01.BMP

Anexo II de la Resolución No. RES/071/98**Límites de la Zona Geográfica del Bajío (Salamanca)**

- VERTICE 1.- Ubicado al Norte de la ciudad de Salamanca sobre la carretera Salamanca-La Ordeña, localizado a 2,700 metros de la carretera federal 45-D.
- VERTICE 2.- Localizado a 700 metros de la línea de alta tensión de CFE de Cerro Gordo, en dirección Norte del canal Ing. Antonio Coria.
- VERTICE 3.- Localizado en la cima de la conformación topográfica de Cerro Gordo.
- VERTICE 4.- Formado por el canal Ing. Antonio Coria y la confluencia del dren del Zapote, al Sur de la comunidad de San Rafael de Cerro Gordo.
- VERTICE 5.- Localizado al Oriente de la ciudad, formado por la confluencia del dren Zapote con el canal bajo de Salamanca.
- VERTICE 6.- Se forma por la intersección del canal bajo de Salamanca con la carretera libre número -Guadalajara al Oriente de la ciudad.
- VERTICE 7.- Localizado a 2,000 metros del vértice 6 en dirección Norte-Suroeste en línea paralela a la mancha urbana de Valtierra hasta el cauce del Río de la Laja.
- VERTICE 8.- Se forma con la confluencia del Río de la Laja con el cauce del Río Lerma.
- VERTICE 9.- Al Sur Oriente de la ciudad sobre el cauce Sur del Río Lerma y la proyección del camino a Uruétaro a 1,000 metros en dirección Oriente de la Granja La Paz.
- VERTICE 10.- Localizado sobre el camino a Uruétaro a 2,000 metros de la carretera Valle de Santiago en dirección Oriente.
- VERTICE 11.- Localizado sobre la carretera a Valle de Santiago a 2,800 metros del libramiento carretera en dirección Sur.
- VERTICE 12.- Conformado por la intersección de la línea de alta tensión de la CFE a Labor de Valtierra al Sur-Poniente de la ciudad.
- VERTICE 13.- Localizado sobre la carretera San Juan de Razos a 1,000 metros en dirección Oriente-Poniente del centro geográfico del poblado, sobre el camino a Puerto de Guadalupe.
- VERTICE 14.- Al Poniente de la ciudad sobre el cauce del Río Lerma Poniente y la proyección del camino a la comunidad rural de Magdalena de Ortiz.
- VERTICE 15.- Formado por la confluencia del Canal Veinte con el Río Lerma.
- VERTICE 16.- Localizado al Poniente de la ciudad de Salamanca en la intersección del Canal Veinte y la carretera libre Salamanca-Irapuato.
- VERTICE 17.- Formado por la intersección del F.F.C.C. a Ciudad Juárez con el Canal Dieciocho.
- VERTICE 18.- Formado por la intersección del Canal Dieciocho y la carretera de cuota número 43 de -Guadalajara.
- VERTICE 19.- Formado por la intersección de la línea de alta tensión de la CFE a Irapuato a 1,600 metros del Canal Dieciocho en dirección Poniente.

VER IMAGEN 13AB-02.BMP

Anexo III de la Resolución No. RES/071/98
Límites de la Zona Geográfica del Bajío (Irapuato)

COORDENADAS		
VERTICES	X	Y
1	260581.866	2304280.287
2	260624.832	2303947.526
3	260451.798	2303899.494
4	260451.451	2303765.424
5	260332.592	2303663.316
6	260428.344	2303576.327
7	260315.534	2303299.616
8	260168.661	2303144.209
9	260203.781	2303109.113
10	260310.291	2303162.332
11	260293.261	2303077.189
12	260425.283	2302954.670
13	260334.957	2302393.022
14	260183.756	2302366.357
15	260261.636	2302074.504

COORDENADAS		
VERTICES	X	Y
49	261830.056	2290353.472
50	262916.083	2289091.556
51	263165.756	2289008.476
52	262998.555	2288578.742
53	262955.086	2287433.063
54	262832.747	2286930.585
55	262964.773	2286889.495
56	263003.341	2286463.720
57	263221.642	2286415.083
58	263207.799	2286347.338
59	263192.374	2286213.327
60	263193.141	2286096.014
61	263209.416	2285994.071
62	263240.106	2285905.005
63	263284.363	2285826.217

16	259789.759	2302111.489	64	263341.594	2285755.240
17	259850.611	2301998.068	65	263411.235	2285689.879
18	259702.832	2301790.541	66	263492.580	2285628.134
19	259657.103	2301500.037	67	263584.730	2285568.072
20	259704.387	2301205.049	68	263686.730	2285508.181
21	259676.353	2301002.864	69	263798.242	2285448.442
22	259733.132	2300848.246	70	263919.224	2285330.469
23	259685.444	2300500.221	71	264049.672	2285330.469
24	260119.783	2297683.783	72	264135.011	2285295.245
25	260314.054	2297198.431	73	263666.993	2282556.795
26	260092.578	2296957.579	74	263761.167	2282491.975
27	260413.500	2296090.945	74'	263730.908	2282477.973
28	260977.559	2296246.443	75	263658.472	2282421.129
29	260926.463	2295880.000	76	263592.423	2282347.422
30	261436.110	2295877.323	77	263531.166	2282258.094
31	261436.110	2296290.036	78	263473.023	2282155.052
32	261289.365	2294737.242	79	263415.914	2282040.198
33	261340.021	2294643.063	80	263357.623	2281918.054
34	261394.577	2294513.962	81	263295.900	2281789.606
35	261779.328	2294073.448	82	263228.315	2281657.921
36	262296.346	2393234.706	83	263152.496	2281525.639
37	261320.094	2292790.982	84	263066.046	2281395.398
38	261361.192	2292789.501	85	262966.550	2281269.852
39	261370.561	2292476.963	86	262852.562	2281151.117
40	260416.569	2292364.686	87	262836.677	2281136.931
41	260540.055	2292192.363	88	262495.989	2281286.311
42	260627.865	2292228.508	89	262514.050	2281557.027
43	261069.201	2291598.966	90	262365.932	2281545.341
44	261208.577	2291692.865	91	262367.399	2281281.305
45	261285.434	2291351.504	92	261519.404	2281177.395
46	261362.272	2291724.445	93	261362.705	2282060.857
47	261864.336	2291265.219	94	260156.221	2281910.945
48	261639.315	2290799.407			

COORDENADAS		
VERTICES	X	Y
95	260120.366	2281844.737
96	260482.296	2280821.097
97	260445.980	2280750.754
98	259400.273	2280862.827
99	259419.568	2280988.099
100	257811.842	2281256.256
101	256265.880	2281761.047
102	256042.035	2583229.816
103	255810.319	2283294.472
104	255748.381	2282363.804
105	255797.156	2282098.938
106	255373.493	2281338.336
107	255364.109	2281193.284
108	254961.032	2281307.106
109	255421.910	2283007.927
110	255371.231	2282981.541
111	255043.322	2282905.510
112	254767.111	2282954.973
113	254368.901	2283223.703
114	254106.701	2283483.661

COORDENADAS		
VERTICES	X	Y
141	248164.125	2291499.064
142	248935.416	2291537.764
143	248717.766	2292831.670
144	249102.784	2293034.729
145	249037.532	2293360.768
146	249464.946	2293668.953
147	250435.856	2293943.788
148	251049.809	2293847.532
149	251242.903	2294316.670
150	251095.355	2294470.017
151	251252.644	2294858.857
152	250852.026	2294863.184
153	250529.790	2295701.735
154	250850.225	2298502.703
155	250897.390	2299001.037
156	250879.755	2300198.621
157	250531.645	2300506.087
158	251490.760	2301132.958
159	251763.083	2301197.268
160	252117.145	2301166.927

115	253856.245	2283394.927	161	252197.291	2302196.318
116	253565.575	2283636.904	162	252733.535	2302111.705
117	253200.047	2285506.860	163	252888.584	2302231.878
118	253207.151	2282237.107	164	253036.432	2302974.720
119	251659.968	2282499.535	165	253104.254	2303015.649
120	251789.817	2283400.220	166	253160.559	2303511.399
121	251456.048	2283494.481	167	253215.662	2303570.979
122	251453.002	2283573.350	168	253995.330	2303306.355
123	250322.627	2283720.141	169	254202.997	2303429.920
124	250210.966	2283801.622	170	254583.677	2303886.163
125	249998.216	2283895.170	171	255243.612	2303964.318
126	249968.252	2283950.780	172	255513.201	2303829.689
127	249531.903	2283773.919	173	255691.047	2303604.394
128	249332.286	2283479.165	174	256149.186	2303692.051
129	247869.050	2283222.726	175	256315.393	2304014.596
130	247863.724	2284089.464	176	256582.664	2304327.264
131	248074.349	2284631.367	177	257216.489	2303919.064
132	247957.707	2285475.251	178	257474.375	2304303.195
133	246985.190	2285342.871	183	258473.018	2304523.273
134	247031.250	2285649.420	184	258591.351	2304896.657
135	246995.374	2285956.676	185	258773.609	2304843.698
136	246905.067	2285978.188	186	258760.674	2304775.838
137	247023.131	2286437.533	179	257629.651	2304217.927
138	247003.514	2287177.282	180	257881.551	2304400.705
138'	247034.161	2287625.110	181	257980.187	2304632.549
139	247138.172	2289141.653	182	258151.144	2304525.949
140	248561.229	2289551.945			

VER IMAGEN 13AB-03.BMP

Anexo IV de la Resolución No. RES/071/98
Límites de la Zona Geográfica del Bajío (Silao)

LADO	DISTANCIA HORIZONTAL	RUMBO	COORDENADAS		PUNTO
			Y	X	
1 - 2	6,600.00	S05°00'E	20,900.00	53,800.80	1
2 - 3	400.00	N54°45'W	14,300.00	53,800.50	2
3 - 4	300.20	N15°00'W	14,600.00	53,500.60	3
4 - 5	400.00	S88°10'W	14,900.20	53,400.80	4
5 - 6	550.00	S20°00'W	14,900.00	53,100.20	5
6 - 7	200.20	N70°45'W	14,400.50	52,800.40	6
7 - 8	200.00	S60°00'W	14,500.00	52,500.50	7
8 - 9	500.00	S88°05'W	11,400.60	52,400.40	8
9 - 10	200.00	N56°00'W	14,400.00	51,900.00	9
10 - 11	300.00	S62°00'W	14,500.00	51,700.00	10
11 - 12	200.50	S89°55'W	14,400.00	51,400.60	11
12 - 13	300.50	S75°00'W	14,300.90	51,200.20	12
13 - 14	200.00	W18°30'W	14,300.00	50,800.80	13
14 - 15	500.20	W22°55'W	14,400.20	50,900.30	14
15 - 16	200.40	S65°30'W	14,400.80	50,700.00	15
16 - 17	200.30	S18°35'E	14,800.50	50,400.80	16
17 - 18	1,500.20	N87°50'W	14,600.00	50,500.45	17
18 - 19	1,100.00	N79°55'W	14,600.20	49,000.40	18
19 - 20	200.00	S65°55'W	14,800.40	48,000.00	19
20 - 21	1,000.00	N88°25'W	14,700.60	47,700.10	20
21 - 22	100.00	S58°05'W	14,800.00	46,700.50	21
22 - 23	800.50	N82°45'W	14,700.00	46,600.40	22

23 - 24	500.00	S10°30'W	14,800.00	45,800.60	23
24 - 25	600.00	S70°00'W	14,300.00	45,600.80	24
25 - 26	800.00	S70°25'W	14,100.00	45,200.20	25
26 - 27	600.70	N10°06'E	14,100.00	44,400.20	26
27 - 28	200.00	N45°00'E	14,800.00	44,400.40	27
28 - 29	1,000.50	S81°57'W	14,900.50	44,500.60	28
29 - 30	1,400.00	N05°00'W	14,800.00	43,500.50	29
30 - 31	300.50	N74°45'W	16,200.50	43,500.40	30
31 - 32	300.00	S72°50'W	16,300.50	43,200.20	31
32 - 33	1,200.00	N03°00'E	16,200.60	42,900.20	32
33 - 34	200.00	N50°00'E	17,500.80	42,900.50	33
34 - 35	200.20	N81°15'E	17,600.50	43,100.00	34
35 - 36	1,300.20	N61°00'E	17,700.00	43,300.20	35
36 - 37	400.00	N73°05'W	18,400.20	44,500.40	36
37 - 38	500.00	N05°00'W	18,500.60	44,200.00	37
38 - 39	900.00	N87°00'W	19,200.00	44,100.00	38
39 - 40	100.00	N05°00'E	19,100.80	43,200.20	39
40 - 41	400.00	N87°00'W	19,200.80	43,200.60	40
41 - 42	100.20	N05°00'E	19,300.00	42,800.00	41
42 - 43	100.40	N60°00'W	19,400.40	42,700.90	42
43 - 44	200.50	N25°25'E	19,500.00	42,600.20	43
44 - 45	500.00	S61°35'E	19,700.00	42,600.90	44
45 - 46	100.00	N41°30'E	19,500.40	43,100.50	45
46 - 47	900.00	S82°30'E	19,600.00	43,220.00	46
47 - 48	400.40	N14°00'W	19,500.00	44,100.40	47
48 - 49	700.50	S89°00'W	19,900.90	44,000.40	48
49 - 1'	480.00	N43°15'W	19,900.00	43,200.40	49

LADO	DISTANCIA HORIZONTAL	RUMBO	COORDENADAS		PUNTO
			Y	X	
1' - 2'	600.00	N84°15'W	20,320.00	42,920.00	1'
2' - 3'	1,200.00	N85°35'W	20,430.00	42,400.00	2'
3' - 4'	470.00	N72°30'W	20,530.00	41,150.00	3'
4' - 5'	1,380.00	S79°15'W	20,640.00	40,700.00	4'
5' - 6'	60.00	N11°30'W	20,400.00	39,360.00	5'
6' - 7'	800.00	S77°30'W	20,580.00	39,340.00	6'
7' - 8'	560.00	N06°15'W	20,300.00	38,500.00	7'
8' - 9'	1,200.00	N73°00'W	20,900.00	38,440.00	8'
9' - 10'	1,650.00	N80°00'W	21,300.00	37,250.00	9'
10' - 11'	600.00	N26°00'W	21,550.00	35,500.00	10'
11' - 12'	2,830.00	N23°20'E	22,060.00	35,320.00	11'
12' - 13'	4,200.00	N81°30'E	24,690.00	36,400.00	12'
13' - 14'	1,550.00	N85°30'E	25,300.00	40,340.00	13'
14' - 15'	1,150.00	S40°15'E	25,430.00	41,800.00	14'
15' - 16'	1,200.00	S46°15'E	24,560.00	42,600.00	15'
16' - 17'	400.00	S45°00'E	23,700.00	43,500.00	16'
17' - 54	1,500.00	S61°00'E	23,300.00	43,800.00	17'
54 - 55	500.00	N71°45'E	22,400.00	45,300.80	54
55 - 56	1,200.40	S02°30'E	22,800.50	46,500.90	55
56 - 57	800.50	S80°30'E	21,900.90	46,600.40	56
57 - 58	400.00	N81°45'E	21,800.00	47,600.00	57
58 - 59	300.00	S54°00'E	21,800.50	48,000.00	58
59 - 60	600.00	S43°00'W	21,600.00	48,200.60	59
60 - 61	200.40	S07°25'E	21,200.70	47,800.40	60
61 - 62	200.40	S63°25'E	21,100.00	47,900.00	61
62 - 63	400.00	S63°15'E	20,900.00	48,100.00	62

63 - 64	700.00	N50°35'E	21,200.50	48,300.00	63
64 - 65	800.00	N35°00'E	21,600.80	48,900.00	64
65 - 66	900.00	S11°00'E	21,300.60	49,300.20	65
66 - 67	800.00	S86°15'E	21,540.00	49,500.00	66
67 - 68	500.00	N06°45'E	21,400.60	50,300.20	67
68 - 69	300.00	N50°00'E	22,000.00	50,300.90	68
69 - 70	500.00	N05°55'E	22,200.40	50,600.00	69
70 - 71	700.00	S57°35'E	22,700.00	50,700.00	70
71 - 72	300.00	S05°00'W	22,300.50	21,300.60	71
72 - 73	500.00	S51°55'W	22,100.00	51,400.00	72
73 - 74	300.00	S25°00'E	21,700.00	51,100.50	73
74 - 75	400.20	N39°00'E	21,500.00	51,200.80	74
75 - 76	300.00	S56°50'E	21,800.70	51,500.60	75
76 - 77	500.00	S76°30'E	21,700.00	51,900.00	76
77 - 78	200.30	N60°00'E	21,600.00	52,400.00	77
78 - 79	200.00	S24°30'E	21,700.00	52,600.00	78
79 - 80	200.50	N78°20'E	21,500.50	52,600.80	79
80 - 81	200.00	S30°55'E	21,500.00	52,900.20	80
81 - 82	800.50	S67°15'E	21,300.00	53,100.40	81

VER IMAGEN 13AB-04.BMP

Anexo V de la Resolución No. RES/071/98
Límites de la Zona Geográfica del Bajío (León)

Los límites que establecen la poligonal que conforma la zona geográfica corresponden a los límites de León. Colindando con los municipios de San Felipe al Norte; de Guanajuato al Este; de Romita y Silao al Sureste; de Manuel Doblado al Sur; y de San Francisco del Rincón al Suroeste, y con el Estado de Jalisco al Noroeste.

VER IMAGEN 13AB-05.BMP

(R.- 01247)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$8.5106 M.N. (OCHO PESOS CON CINCO MIL CIENTO SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por

Atentamente
 México, D.F., a 8 de abril de 1998.
 BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
 Gerente de Disposiciones
 al Sistema Financiero
 Rúbrica.

Dr. **Manuel Galán Medina**
 Tesorero
 Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	14.80	Personas físicas	14.72
Personas morales	14.80	Personas morales	14.72
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	14.40	Personas físicas	14.82
Personas morales	14.40	Personas morales	14.82
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	14.31	Personas físicas	14.56
Personas morales	14.31	Personas morales	14.56

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las a la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de abril de 1998. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de abril de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Eduardo Gómez Alcázar**
Gerente de Instrumentación Legal
y de Asuntos Jurídicos Internacionales
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**
Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 21.2750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Confía S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 8 de abril de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Eduardo Gómez Alcázar**
Gerente de Instrumentación Legal
y de Asuntos Jurídicos Internacionales
Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**
Director de Operaciones
Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares).

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 6.48 (seis puntos y cuarenta y ocho centésimas) en el mes de marzo de 1998.

México, D.F., a 8 de abril de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Eduardo Gómez Alcázar**
Gerente de Instrumentación Legal
y de Asuntos Jurídicos Internacionales
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**
Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 137/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Higuera Larga, Municipio de Cosalá, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 137/96, que corresponde al expediente 2686/85, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Higuera Larga", Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de nueve de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, de veintisiete del mismo mes y año, se concedió al poblado de referencia, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 1,778-00-00 (mil setecientos setenta y ocho hectáreas), para beneficiar a treinta y ocho campesinos; resolución que fue ejecutada el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO.- Por escrito de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, un grupo de campesinos del poblado en cita, solicitó ampliación de ejido ante el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, manifestando que tienen en posesión un terreno de aproximadamente 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de agostadero, conocido como predio "Tapacoya".

TERCERO.- Por oficio número 643 de veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cinco, el Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa, instruyó a José Ramón Montes Ramírez, para que verificara la explotación de las tierras concedidas al poblado por dotación; comisionado que en su informe de quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco precisó:

"...Constituidos en la superficie dotada en compañía de la autoridad municipal y de un grupo de solicitantes, se encontró que la superficie dotada se encuentra (sic) en explotación agrícola de temporal en baja escala y explotación ganadera principalmente ya que cuentan con ganado bovino y caprino.

Posteriormente nos constituimos en los terrenos que comprende el radio legal de afectación, encontrando que existe una superficie aproximada de 500-00-00 Has. de agostadero con pequeñas porciones laborables ubicadas en el predio "San Antonio de Tapacoya", en posesión de los solicitantes por más de dos años a la fecha, superficie a la cual no se le conoce dueño, ya que no hay persona que la reclame como propiedad, el resto del radio legal lo componen pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera, así como ejidos debidamente constituidos...".

El comisionado anexó a su informe acta de inspección ocular levantada el diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, firmada por los comparecientes.

CUARTO.- El expediente respectivo quedó instaurado por la Comisión Agraria Mixta, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, registrándose con el número 2686/85. La solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Los avisos de notificación y de iniciación del procedimiento se fijaron en los tableros de la comisaría municipal del poblado "Higuera Larga", Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, con esa misma fecha y a través de oficio sin número, se notificó a la Asociación de la Pequeña Propiedad del Municipio antes citado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Por oficio número 909 de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta, instruyó a José Ramón Montes, a efecto de que realizara inspección ocular tendiente a verificar la posesión de terrenos que aducen los campesinos y para que practicara diligencias de capacidad agraria; el comisionado que en su informe de siete de abril de mil novecientos ochenta y seis, afirmó:

"... Una vez hechas las notificaciones que marca la ley y puesto de común acuerdo en los trabajos por efectuarse, se llevó a cabo una inspección ocular por los terrenos que se solicitan, encontrando que éstos se encuentran (sic) ubicados dentro del predio "Santa Cruz y Carricitos" del Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, mismos que tienen en explotación agrícola y ganadera los campesinos solicitantes desde hace más de 20 años quienes les explotan quieta, pública y de buena fe, ya que cuentan con un total de 70 cabezas de ganado mayor; visto lo anterior se procedió inmediatamente a realizar el levantamiento topográfico del terreno por el método de triangulaciones, de lo cual se obtuvo una superficie analítica de 398-25-72 Has., clasificadas de agostadero cerril donde existen pequeñas porciones laborables considerados como terrenos baldíos presuntos nacionales.

Cabe mencionar de que el terreno descrito anteriormente, se encuentra a nombre de José María Edesa, según planos informativos que se encuentran en el archivo de esta Comisión Agraria Mixta y ficha fotogramétrica de la Dirección de Catastro con sede en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, por tal motivo, el suscrito solicitó con fecha 14 de noviembre de 1985, el Registro Público de la Propiedad del Municipio a la propiedad de José María Daesa (sic), ignorando los motivos por los cuales dicha dependencia no entregó contestación a la solicitud, por tal motivo con fecha 4 de marzo de 1986, solicité ante la Dirección de Catastro, en Culiacán, datos relativos a la finca ya descrita, donde

debiera especificar la calidad del terreno, ubicación y hectareaje que posee, a este respecto se informó con fecha 7 de marzo de 1986, se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de esa Dirección General de Catastro, no habiendo encontrado registro alguno a nombre de José María Edesa..."

El comisionado anexó a su informe copias de las cédulas de notificación a los propietarios de fincas ubicadas dentro del radio legal, así como los documentos relativos a trabajos censales de los que se desprende que en el poblado existen veinticinco campesinos que reúnen los requisitos de capacidad agraria, también acompañó acta de inspección ocular levantada el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, certificadas por la autoridad municipal del poblado "Higuera Larga", Cosalá, Sinaloa.

En los mismos términos agregó que a través de oficio número 2686 de catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, solicitó información al Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Catastro del Municipio antes indicado, respecto de la Sociedad Civil "Tapacoya", destacando que la última institución por oficio de siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dio contestación a lo requerido queda minuciosa en los archivos no habiéndose encontrado registro alguno

SEXTO.- Por oficio número 330 de ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta, ordenó a Joaquín Arredondo Bernal, la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios, comisionado que rindió su informe el quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, del que se conoce que:

"... Me trasladé al poblado de referencia, notificando a los miembros integrantes de la solicitud de ampliación de ejido, así como también por medio de una cédula notificatoria común, notifiqué (sic) a los presuntos afectados; con el objeto de llevar a cabo los trabajos encomendados; acto continuo en compañía de la autoridad municipal del lugar, los miembros del Comité Particular Ejecutivo, así como la gran mayoría de los solicitantes, nos constituimos en un lote de terreno de Municipio de Cosalá, Sinaloa, el cual lo vienen poseyendo en forma quieta, pacífica y de buena fe por más de veinte años a la fecha, siendo estos terrenos completamente cerriles con pequeñas áreas susceptibles de cultivo al temporal, teniendo las siguientes colindancias: Al norte, colinda con la dotación el ejido "Higuera Larga"; al sur y poniente, con el ejido "Santiaguillo y anexos"; al oriente, con límites del Estado de Durango; dicho lote de terreno aparece a nombre de José María Edesa, según datos proporcionados por la Dirección General de Catastro del Estado, registrada bajo la rústica No. 487, con superficie de 998-34-51 hectáreas cerriles, según datos proporcionados en oficio No. 1116, de 13 de abril de 1988, no encontrándose datos a nombre de esta persona en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Posteriormente, nos trasladamos a otro lote de terreno con una superficie analítica de 432-54-33 Has. de agostadero cerril, con porciones laborables al cultivo de temporal ubicadas en el predio "Tapacoya", del Municipio de Cosalá, Sinaloa, el cual vienen poseyendo los solicitantes en forma quieta, pacífica y de buena fe por más de quince años a la fecha teniendo las siguientes colindancias, al norte con ejido "La Ciénega" y los límites del Estado de Durango; al sur, oriente y poniente con terrenos del ejido "Higuera Larga", dicho lote de terreno aparece en una sola unidad topográfica y que según datos obtenidos en la Dirección General de Catastro en el Estado de Sinaloa, aparece a nombre de la Sociedad Civil denominada "Tapacoya", bajo la rústica número 514, con una superficie de 30-00-00 Has. de temporal y 1,950-00-00 Has. de agostadero.

Estos dos lotes de terreno son los que se detectaron como de posible afectación dentro del radio legal del poblado gestor, constituyendo el resto de dicho radio, pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera que no rebasa los límites de la pequeña propiedad establecidos por la ley de la materia, así como también ejidos legalmente constituidos como son los siguientes: "La Ciénega", "San José de las Bocas", "Santiaguillo y anexos", "Los Molinos", "Cosalá", así como la comunidad denominada "Palmillas..."

A este informe el comisionado acompañó oficio sin número de diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, mediante el que solicitó información al Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cosalá, Sinaloa, respecto de las fincas rústicas que según aparecen en propiedad de Alfredo Campaña, Belem Gómez de Corrales, Rubén Trujillo, José Campos, Tomasa García de Campos, Luis Felipe Gómez, do Campos, José María Edesa, Plácido López, Arnulfo Lara Trujillo, Clemente Corrales López, Francisco Corrales Arana; Maximino Trujillo López y Francisco López Espinoza, debiendo especificar superficie, colindancias, fechas de inscripción y cambios que hayan sufrido dichas fincas. En respuesta a esta petición y por escrito de veinticuatro de junio de mil novecientos

"...Habiendo revisado los libros que se encuentran en esta oficina, se logró detectar que se encuentran registradas las siguientes fincas rústicas.

Plácido López.- Poseedor de 5 cinco hectáreas de temporal y 5 cinco hectáreas de agostadero de primera calidad, ubicadas en los "Bulitos", "Comisaría de la Estancia", "Sindicatura Central", Municipio de

Cosalá, colinda por todos sus rumbos con el sitio "Santa Cruz y Carricitos", por estar enclavadas dentro de los mismos, con fecha de inscripción 19 de mayo de 1932, en la recaudación de rentas con rústica

Alfredo Campaña.- Adjudica sus bienes proindivisos a su señora esposa María Campos viuda de Campaña, según inscripción número 65 del libro I, sección I, el 9 de diciembre de 1965.

Alberto Lizárraga.- Adquiere por un contrato de compra venta de la C. Taydé L. viuda de Lizárraga, 26 veintiséis hectáreas ubicadas en el sitio "San Antonio de Tapacoya", al norte colinda con terrenos libres del mismo sitio, al sur, con terrenos de la misma declarante, al oriente con terrenos libres del mismo sitio y al poniente con propiedad del C. Luis Gómez, según documentos privados número 8, bajo la inscripción 20 de 18 de junio de 1945.

Belem Gómez de Corrales.- Propietaria y poseedora de un derecho indeterminado de los terrenos que forman el sitio "San Antonio de Tapacoya", que al norte colinda con terrenos del sitio "Coacoyola", al este con terrenos del Estado de Durango, al sur con terrenos del sitio "Santa Cruz y Carricitos", y al oeste con terrenos de la comunidad "Palmillas", inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 79 del Libro I, sección 3, de 28 de diciembre de 1943. Hizo donación a su hijo José Corrales, según escritura pública número 121, inscrita en el Libro de documentos privados número 11.

Certificó además que no se encontraron registradas fincas rústicas a nombre de las siguientes personas:

Rubén Trujillo, José Campos, Tomasa García de Campos, Luis y Felipe Gómez, Jesús Gómez, Reynaldo Campos, José María Edesa, Arnulfo Lara Trujillo, Clemente Corrales López, Francisco Corrales Arana, Maximino Trujillo López y Francisco López Espinoza..."

También acompañó acta de inspección ocular levantada el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete de la que se desprende:

"...Primeramente nos constituimos en un lote de terreno de aproximadamente 400-00-00 Has., ubicadas en el predio denominado "Santa Cruz y Carricitos", Cosalá, Sinaloa, el cual lo vienen poseyendo en forma quieta, pacífica y de buena fe, por más de 20 años a la fecha, siendo estos terrenos cerriles con pequeñas áreas susceptibles al cultivo al temporal, al norte colinda con la dotación de ejido "Higuera Larga"; al sur y al poniente con el ejido "Santiagoullo y Anexos" y al oriente con los límites del Estado de Durango.

Dicho lote de terreno aparece a nombre de José María Edesa, según plano informativo que obra en mi poder.

Posteriormente, nos trasladamos a otro lote de terreno de aproximadamente 430-00-00 Has. de agostadero cerril, con porciones al cultivo de temporal, ubicado en el predio "Tapacoya", "Cosalá, Sinaloa, el cual vienen poseyendo los solicitantes en forma quieta, pacífica y de buena fe, por más de 15 años a la fecha, predio que al norte colinda con el ejido "La Ciénega" y los límites del Estado de Durango; al sur, poniente y oriente, con terrenos del ejido "Higuera Larga".

Este lote de terreno aparece como una sola unidad topográfica a nombre de las siguientes personas: Alfredo Campaña, Belem Gómez de Corrales, Rubén Trujillo, José Campos y Tomasa García viuda de Campos, sin especificar superficie que poseen cada uno según plano informativo que obra en mi poder.

Acto continuo nos ubicamos en el resto de las propiedades que se encuentran dentro del radio legal, detectando que no rebasan el límite de la pequeña propiedad, además de encontrarse explotados por sus propietarios..."

Finalmente, el comisionado agregó a su informe el oficio número 1116, de trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho, mediante el que el Director de Catastro en el Estado de Sinaloa, en cumplimiento a la información solicitada en diverso oficio número 2686/85, de nueve de marzo de mil

"...Que la Dirección General de Catastro procedió a realizar las investigaciones correspondientes en los planos fotogramétricos, habiéndose detectado que en el predio "Santa Cruz", Cosalá, Sinaloa, se encuentra registrada la escritura número R487 a nombre de Edesa López José María y condueños, con una superficie de 998-28-24 Has. de terrenos cerriles ubicados en el predio en cita..."

SEPTIMO.- Por oficio número 251, de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta, instruyó a Ascensión Pérez García, a efecto de que practicara inspección ocular, comisionado que en su informe de dos de junio de ese mismo año, afirmó:

"...El día 27 de mayo de 1988, me presenté en el poblado Cosalá, Municipio del mismo nombre, de esta entidad federativa, para posteriormente en compañía de solicitantes ejidatarios del poblado "Higuera izar una inspección ocular de los terrenos solicitados como ampliación de ejido.

Al inspeccionar los terrenos solicitados, éstos se encuentran en explotación ganadera y agrícola por particulares, esto último en donde es posible ya que se trata de agostadero cerril con muy poca porción laborable, por lo que los solicitantes de ampliación y los predios ejidatarios ya que éstos alegan que sus mejores tierras se encuentran en posesión de particulares que han hecho caso omiso de la Resolución

El comisionado anexó a su informe acta de inspección ocular de ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, certificada por la autoridad municipal del poblado promovente.

NOVENO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sinaloa, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, emitió dictamen considerando procedente la solicitud y propuso dotar por concepto de ampliación de ejido al poblado "Higuera Larga", Municipio de Cosa superficie de 398-02-32 (trescientas noventa y ocho hectáreas, dos áreas y treinta y dos centiáreas), de agostadero cerril con pequeñas porciones susceptibles de cultivo de temporal, que se tomarán de los lotes con superficies de 372-40-82 (trescientas setenta y dos hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y dos -62-50 (veinticinco hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas), ubicadas en el

predio "Tapacoya", consideradas como propiedad de la Sociedad Civil de "Tapacoya", terrenos que se encuentran en posesión y explotación por los solicitantes desde hace más de quince años a la fecha, en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu.

DECIMO.- El Gobernador del Estado de Sinaloa, el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, emitió su mandamiento ratificando el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

Este mandamiento se ejecutó el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho por el ingeniero Sergio Miguel León, quien fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta, a través de oficio número 446 de diez de noviembre de ese mismo año, entregando provisionalmente al núcleo gestor la superficie de 398-03-32 (trescientas noventa y ocho hectáreas, tres áreas y treinta y dos centiáreas), sin que se presentara inconformidad. El mandamiento se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

DECIMO PRIMERO.- La Comisión Agraria Mixta por oficio número 064 de diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, instruyó a Jorge Luis Gámiz Vieda, a efecto de que se trasladara a las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para que recabara información respecto de la Sociedad Civil denominada "Tapacoya"; sobre el particular el comisionado informó el

"...Bajo la inscripción número 79 del Libro Primero, de la Sección III, de fecha 28 de diciembre de 1943, se registró la Sociedad Civil de los terrenos de sitio de "San Antonio de Tapacoya", ubicados en el predio del mismo nombre, con las siguientes colindancias: Al norte, terrenos del sitio de "Simón Botas" y "La Ciénega"; al sur, terrenos de "Santa Cruz y Carricitos" y parte de las demasías de la Cía. Agrícola de "Tapacoya"; al oriente, con terrenos de sitio "Coacoyole" del Estado de Durango y al poniente con terrenos de "Palmitas"...".

El comisionado acompañó a su informe constancia de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cosalá, en donde manifiesta que:

"...En atención a su oficio S/N de fecha 20 de agosto de 1992, por medio del cual solicita información referente a la constitución de la Sociedad Civil denominada "Sociedad Civil de los Terrenos del Sitio de San Antonio de Tapacoya", le informó que bajo la inscripción número 79 del Libro I de la Sección III de

nco fojas útiles Testimonio de la escritura de constitución de la citada sociedad civil, autorizada bajo el número 25 en esta ciudad, a los 27 días del mes de diciembre de 1943, por el Lic. José Borboya M., Notario Público. Los terrenos que confronta el sitio de San Antonio de Tapacoya, ubicado en esta municipalidad, tiene las siguientes colindancias: al norte, terrenos del sitio de "Simón Botas" y de "La Ciénega"; al este: terrenos del sitio de "Coacoyole", perteneciente al Estado de Durango; al sur: terrenos del sitio de "Santa Cruz y Carricitos" y parte de las demasías de la Compañía Agrícola de Tapacoya y al oeste: con terrenos de "Palmilla"; aludiendo los socios haber adquirido la propiedad, unos por herencia y otros por compra, haciendo notar que en caso de muerte de un socio, la sociedad continuará con los supervivientes y con los herederos del socio difunto. Los nombres de los socios que originalmente conformaron dicha sociedad son los siguientes: Alfredo Campaña, Arcadio Corrales, Francisco G. Trujillo Guadalupe, Julia, María de los Angeles, Leonor y Loreto de apellidos Trujillo, representados en ese acto por Alberto Trujillo, Lucio Gómez y hermano, Anselmo y José Campos, Raymundo Trujillo y hermano, Tomasa García viuda de Campos y Antonio Campos, Francisco y Dolores Cevallos, María Jesús Campos, Wenseslao Trujillo, Librado y Reynaldo Campos, Hermelinda Campos, Mauricio y León Corrales, Francisco Gómez, Felipe Gómez y hermanas, Javier Aragón F., José Manuel Campos, Petra Campos, Belem Gómez y José María Corrales.

NOTA: No se estipula la extensión de los terrenos ni se encontró anotación alguna de que la sociedad se hubiera disuelto...".

DECIMO SEGUNDO.- El Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa, previo resumen del expediente, elaboró su opinión mediante oficio número 60931 de ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, confirmando el mandamiento del Gobernador.

DECIMO TERCERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, emitió dictamen positivo el once de agosto de mil novecientos noventa y tres, destacando que es procedente la solicitud de ampliación de ejido; propone modificar el mandamiento del Gobernador en lo que respecta a la distribución de la superficie señalada, y destaca que es procedente dotar al poblado en vía de ampliación una superficie de 398-03-32 (trescientas noventa y ocho hectáreas, tres áreas y treinta y dos centiáreas) de agostadero de terrenos áridos, con porciones susceptibles al cultivo de temporal propiedad de la Sociedad Civil denominada "Tapacoya", en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu.

DECIMO CUARTO.- Por oficio número VI/60066, de doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, el Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa, en cumplimiento al diverso número 76081 de cinco de abril de ese mismo año, girado por la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario, comisionó al licenciado Reginaldo Madrid Padilla, a efecto de que se presentara en la Oficina del Registro Público de la

, de seis, trece y veinte de diciembre, de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, se publicaron edictos de notificación a la Sociedad Civil "Tapacoya", por conducto de sus representantes o apoderados legales, sucesores o causahabientes de los socios que la integran, con el objeto de que comparecieran al procedimiento, situación que en la especie no aconteció.

DECIMO SEPTIMO.- Por auto de ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, para su resolución correspondiente, registrándose bajo el número 137/96; habiéndose notificado a los inte

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó satisfecho en el presente juicio agrario, en virtud de que las tierras que fueron

concedidas al poblado que nos ocupa, por vía de dotación, se localizaron debidamente aprovechadas por los ejidatarios beneficiados con la Resolución Presidencial de nueve de octubre de mil novecientos ochenta, según se demostró con el informe rendido por José Ramón Montes Ramírez, el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, al haber afirmado que los terrenos se encuentran destinados a la explotación ganadera y agrícola, circunstancia precisada en el resultado tercero de esta sentencia.

TERCERO.- Se dio trámite a la solicitud y se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 289, 291, 292, 293 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria. Asimismo, se concedió a los propietarios ubicados dentro del radio legal, el goce de las garantías individuales previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que hayan acudido al procedimiento, no obstante que fueron legalmente notificados.

CUARTO.- La capacidad individual y colectiva de los campesinos solicitantes, a que se refiere el artículo 197 fracción II en relación con el numeral 200, de la Ley Federal demostrada con las diligencias censales informadas por José Ramón Montes Ramírez, de siete de abril de mil novecientos ochenta y seis, apuntadas en el resultando quinto de esta resolución, de las que se conoce que en el poblado ejidal "Higuera Larga", Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, existen veinticinco campesinos capacitados cuyos nombres son: 1.- Perfecto Montenegro Martínez; 2.- Luis Campos Ramírez; 3.- Hugo Gómez Cota; 4.- Vidal Campos Lizárraga; 5.- Trinidad Campos Ramírez; 6.- Luis Montenegro M; 7.- Oscar Lizárraga Corrales; 8.- Catarino García; 9.- Rafael Ceballos Campos; 10.- Aurelio Montenegro Espinoza; 11.- José Angel Sánchez Lizárraga; 12.- Miguel Ayón Montenegro; 13.- Vicente Aragón Audeves; 14.- Juan Aragón Audeves; 15.- Sergio Montenegro Martínez; 16.- Ramón Acosta Campos; 17.- Fausto Campos Acosta; 18.- Jesús Campos Ramírez; 19.- Armando Trujillo Trujillo; 20.- Esteban Lizárraga Trujillo; 21.- Leandro Lizárraga Chaidez; 22.- Félix Lizárraga Salazar; 23.- Brígido Campos Sánchez; 24.- Alvaro Lizárraga Trujillo y 25.- Ismael Lizárraga Chaidez.

QUINTO.- Al analizar el informe de trabajos técnicos e informativos rendido por Joaquín Arredondo Bernal, de quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se conoce que dentro del radio legal de afectación del poblado gestor; se encuentran ubicados los ejidos "La Ciénega", "San José de las Bocas", "Santiaguillo y anexos", "Los Molinos", "Cosalá", la comunidad de "Palmillas" y el propio ejido "Higuera ueñas propiedades en explotación agrícola y ganadera por parte de sus propietarios, mismas que de acuerdo a su superficie, calidad de terreno, tipo de explotación y régimen de propiedad, resultan inafectables en términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Al estudiar los informes proporcionados por José Ramón Montes Ramírez, Joaquín Arredondo Bernal y Ascensión Pérez García, de quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; siete de abril de mil novecientos ochenta y seis; quince de abril; dos de junio y catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, respectivamente, se conoce que los campesinos solicitantes de ampliación de ejido desde hace más de quince años tienen en posesión 398-25-72 (trescientas noventa y ocho hectáreas, veinticinco áreas y setenta y dos centiáreas), de terrenos de agostadero con porciones susceptibles al cultivo en temporal, aparece en propiedad de la Sociedad Civil denominada "Tapacoya".

Esta posesión se confirmó al haberse ejecutado el mandamiento del Gobernador del Estado de Sinaloa, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, como así se señaló en el

Por otra parte, de constancias procesales se conoce que esta posesión ha sido pública, continua y pacífica, sin que de antecedentes se desprenda que haya sido impugnada por terceras personas, lo que se traduce en una inexplotación por sus propietarios por más de dos años consecutivos sin que exista causal que lo justifique.

Ahora bien, en los informes de José María Montes Ramírez y de Joaquín Arredondo Bernal, de siete de abril de mil novecientos ochenta y seis y de quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, respectivamente, los que hacen prueba plena conforme a los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se afirmó que los terrenos que poseen los campesinos solicitantes, son propiedad de José María Edesa Trujillo, según planos informativos que obran en los archivos de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sinaloa y datos proporcionados al segundo de los comisionados por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, a través del oficio número 1116 de trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

No obstante lo anterior, en el segundo informe proporcionado por José Ramón Montes Ramírez, de catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se precisó que la superficie que mantienen en posesión los campesinos promoventes de la ampliación de ejido, pertenecen a la Sociedad Civil denominada "Tapacoya" y es el único predio que dentro del radio legal es susceptible de afectación.

Esta circunstancia se encuentra robustecida con la información proporcionada por Jorge Luis Gámiz Vieda, habida cuenta que en su informe de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, afirmó que bajo la inscripción número 79 del Libro Primero, de la Sección III, de fecha 28 de diciembre de 1943,

se registró la Sociedad Civil de los terrenos de sitio de "San Antonio de Tapacoya", ubicados en el predio del mismo nombre, con las siguientes colindancias: Al norte, terrenos de sitio de "Simón Botas" y "La Ciénega"; al sur, terrenos de "Santa Cruz y Carricitos" y parte de las demasías de la Cía. Agrícola de "Tapacoya"; al oriente, con terrenos de sitio "Coacoyole" del Estado de Durango y al poniente, con terrenos de "Palmillas", anexando a su informe constancia sin fecha expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cosalá, Sinaloa, en donde manifiesta que en la escritura no se estipula la extensión de los terrenos ni se encontró anotación de que la sociedad se hubiera disuelto.

De conformidad con el informe rendido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, se conoce que los terrenos ubicados en el predio "Tapacoya", con superficie de 372-40-82 (trescientas setenta y dos hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y dos centiáreas), y 25-62-50 (veinticinco hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas), de agostadero en terrenos áridos con porciones susceptibles al cultivo al temporal, aparece en propiedad de la Sociedad Civil denominada "Tapacoya", según escritura pública número 25, de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscrita en dicho Registro Público, bajo el número 79, Libro I, Sección III, de veintiocho de diciembre de ese mismo año.

Consta en autos, que la Sociedad Civil denominada "Tapacoya" fue legalmente notificada para que acudiera al procedimiento a ofrecer pruebas y rendir alegatos, en términos del artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sin embargo, no compareció a pesar de que se publicaron edictos en el periódico La Prensa, de circulación en todo el Estado de Sinaloa, los días siete, catorce y veintiuno de noviembre, y en el **Diario Oficial de la Federación**, de seis, trece y veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente.

SEPTIMO.- En lo que respecta al predio que según aparece como propiedad de José María Edesa López y demás propietarios, se tiene que según datos proporcionados el trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho, por el Director General de Catastro en el Estado de Sinaloa, cuenta con una superficie total de 998-24-51 (novecientas noventa y ocho hectáreas, veinticuatro áreas, cincuenta y una centiáreas), de agostadero en terrenos áridos, ubicados en el predio "Santa Cruz", superficie de la que los campesinos poseen 332-13-81 (trescientas treinta y dos hectáreas, trece áreas, ochenta y una centiáreas), terrenos que pertenecen a la comunidad "Santa Cruz y Carricitos"; que tiene título de propiedad de tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, que ampara una superficie de 2,751-00-00 (dos mil setecientas cincuenta y una hectáreas), inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con el número 213, del libro I, sección I de dos de diciembre de mil novecientos veintidós, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del

En relación a lo anterior de los trabajos técnicos e informativos dados a conocer el catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, por José Ramón Montes Ramírez, se desprende que la comunidad "Santa Cruz y Carricitos" cuenta con solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, desde mil novecientos setenta, confrontando problemas con el núcleo agrario denominado "Santiagoullo y Anexos", pues éste promovió acción de dotación de tierras y por tanto sus expedientes están pendientes se concluye que la superficie de 332-13-81 (trescientas treinta y dos hectáreas, trece áreas, ochenta y una centiáreas), no pueden ser afectables para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos promoventes de la acción de ampliación de ejido que nos ocupa, asimismo, del informe en comento, se conoce que esta superficie no es propiedad de José María Edesa, sino de la comunidad antes aludida, tomando en cuenta que el título que ampara la misma es de tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

En efecto, al analizar individual y colegiadamente los informes de trabajos técnicos, administrados con la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cosalá, Sinaloa, y la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado de Sinaloa, este juzgador agrario llega a la convicción de que surten pleno efecto probatorio, toda vez que fueron elaborados y expedidos por servidores públicos en ejercicio pleno de su función, teniéndose que José Ramón Montes Ramírez, Joaquín Arredón Bernal y Asención Pérez García, fueron comisionados para que practicaran los multicitados trabajos técnicos e informativos, en tanto que, el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Director General de Catastro, emitieron información respecto de los predios objeto de análisis, en cumplimiento a oficios en los que se solicitó datos y antecedentes de los predios, con el objeto de contar con mayores elementos de estudio, destacándose fundamentalmente que los campesinos promoventes han poseído y explotado por más de quince años sin problema alguno el predio "Tapacoya", con superficie de 398-03-32 (trescientas noventa y ocho hectáreas, tres áreas, treinta y dos centiáreas), valoración de estos documentos públicos que se fundamenta en el artículo 189 de la Ley Agraria pues en ellos se precisaron superficie, calidad de suelos y nombres y razón social de quienes aparecen como propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación.

En base a lo anterior, es de dotarse en vía de ampliación de ejido al poblado "Higuera Larga", Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, una superficie de 398-03-32 (trescientas noventa y ocho, tres

áreas, treinta y dos centiáreas) que se constituye de terrenos de agostadero con porciones laborables en temporal, que se tomarán del predio denominado "Tapacoya", que para efectos agrarios aparece en propiedad de la sociedad civil "Tapacoya", por haber permanecido inexplorado por su propietario más de dos años sin causa justificada, en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu.

La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población promovente, para beneficiar a veinticinco campesinos con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras será la asamblea general de ejidatarios quien resuelva lo conducente en términos de los artículos 23 y 56 de la Ley agraria.

Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Sinaloa de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ejecutado el diecisiete de noviembre de ese mismo año.

Por lo expuesto y con fundamento en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 43 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por campesinos del núcleo agrario denominado "Higuera Larga", Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota en vía de ampliación de ejido al poblado "Higuera Larga", Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, una superficie de 398-03-32 (trescientas noventa y ocho, tres áreas, treinta y dos centiáreas) que se constituye de terrenos de agostadero con porciones laborables en temporal, que se tomarán del predio denominado "Tapacoya", aparece en propiedad de la sociedad civil "Tapacoya", por haber permanecido inexplorado por más de dos años sin causa justificada, en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu.

La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población promovente, para beneficiar a veintiocho campesinos con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la determinación del destino de las a general de ejidatarios quien resuelva lo conducente en términos de los artículos 23 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Sinaloa, de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondien respectiva. Asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y de acuerdo a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

SU PRESTADORA DE SERVICIOS

MEXICANA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V., adoptado mediante asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 30 de enero de 1998, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación 200 acciones.

En virtud de lo anterior, se procedió al reembolso de la cantidad de \$3.83792797425 (tres pesos 83792797425/100) por cada una de las 100 acciones canceladas propiedad del accionista Centromotriz Jalisco, S.A. de C.V., en tanto que, por las 100 acciones canceladas propiedad del accionista Compañía Automotriz de Iguala, S.A. de C.V., se decretó que no existe reembolso alguno, en virtud de que dichas acciones no fueron pagadas en el plazo otorgado al momento de su suscripción.

México, D.F., a 10 de marzo de 1998.

Xavier Mangino Dueñas

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 01098)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco, Gro.

Sección de Amparos

Mesa Diez

EDICTO

Notificación a: Rosa María Villalobos y María del Rosario Fernández de Alonso.

En el expediente relativo al Juicio de Amparo número 370/97, promovido por Cecilia Sánchez Chávez, Norma Hilda Pineda Torres, Ignacio Guzmán Gutiérrez y Homero Jaramillo Pineda, contra actos de los magistrados numerarios que integran el H. Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y otras autoridades, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad de Acapulco, por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó notificar y emplazar a juicio por medio de edictos a los terceros perjudicados Rosa María Villalobos y María del Rosario Fernández de Alonso, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, quedando a su disposición en el local que ocupa este Juzgado Federal, en horas y días hábiles, copia de la demanda de garantías para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese.- Doy fe.

Acapulco, Gro., a 16 de marzo de 1998.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Maximiliano Toral Pérez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Martha Alicia López Hernández

Rúbrica.

(R.- 01108)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del

Décimo Primer Circuito

Morelia, Mich.

EDICTO

En el Juicio de Amparo Directo Civil número 661/97, promovido por Luis Manuel Rojas Villegas y Luis Manuel Rojas Murillo, en cuanto endosatarios en procuración de Cerveza Modelo de Tacámbaro, S.A. de C.V., contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez de lo Civil de Tacámbaro, Michoacán, consistentes en la sentencia de fecha dieciséis de julio del año próximo pasado, dictada en el toca de apelación número I-261/97, se dictó el veinte del actual un auto en el que con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Salvador Chávez Ortiz por medio de edictos a costa de la quejosa, a fin de que si a sus intereses conviniera se presentara ante el citado Tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, a hacer valer sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente edicto el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito

Lic. Guadalupe Angélica Mercado Ruiz

Rúbrica.

(R.- 01116)

ESCUELA DE BALLET Y ARTE VISTAHERMOSA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE MARZO DE 1998

Activo \$ 0.00

Pasivo \$ 0.00

Capital contable

Capital social \$ 485,000.00

Pérdidas acumuladas de

ejercicios anteriores (\$485,000.00)

Total capital contable \$ 0.00

El presente balance se publica en cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.

Lic. Araceli Mancilla Garibay

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 01156)

CINTRA, S.A. DE C.V.

AVISO

La asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 19 de marzo de 1998, aprobó una reducción al capital social pagado en la cantidad de \$421'000,500.00 (cuatrocientos veintiún millones quinientos pesos 00/100 M.N.).

En virtud de dicho movimiento al capital social, se disminuyó el capital social mínimo fijo en la cantidad de \$61'869,073.00 (sesenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos adoptados:

1. Se redujo el capital social pagado en la cantidad de \$421'000,500.00 (cuatrocientos veintiún millones quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$61'869,073.00 (sesenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital social mínimo fijo y \$359'131,427.00 (trescientos cincuenta y nueve millones ciento treinta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) a la porción variable pagada del mismo. Dicha reducción se efectuó sin cancelación de acciones.

2. Como consecuencia de lo anterior, el capital social pagado de Cintra, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$1,960'644,591.00 (un mil novecientos sesenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), representado por 992'410,436 (novecientas noventa y dos millones cuatrocientas diez mil cuatrocientas treinta y seis) acciones de la serie "A", del cual la cantidad de \$288'130,927.00 (doscientos ochenta y ocho millones ciento treinta mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) corresponde al capital mínimo fijo, representado por 145'891,667 (ciento cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete) acciones, y la cantidad de \$1,672'513,664.00 (un mil seiscientos setenta y dos millones quinientos trece mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponde al capital variable pagado, representado por 846'518,769 (ochocientos cuarenta y seis millones quinientas dieciocho mil setecientas sesenta y nueve) acciones.

3. La reducción del capital social pagado se efectuará mediante reembolso en favor de todos los accionistas de la sociedad y su pago se hará en efectivo, a razón de \$0.424220 (cero punto cuatro dos cuatro dos dos cero) por acción, en la fecha que determine el Presidente del Consejo de Administración y

I conocimiento de los señores accionistas mediante una publicación en un periódico de mayor

México, D.F., a 23 de marzo de 1998.

Francisco Carrillo Gamboa

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 01158)

GALLERICA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Activo circulante

Total del activo circulante	\$ 0.00
Activo fijo	
Total del activo fijo	\$ 0.00
Activo diferido	
Total del activo diferido	\$ 0.00
Total del activo	\$ 0.00
Pasivo	
Activo circulante	
Total del pasivo circulante	\$ 0.00
Total del pasivo	\$ 0.00
Capital contable	
Capital social	5,709,477
Resultado de ejercicios anteriores	(3,347,981)
Resultado del ejercicio	(2,620,158)
Otras cuentas del capital	258,662
Total del capital	\$ 0.00
Total del pasivo más capital	\$ 0.00

Guadalajara, Jal., a 30 de septiembre de 1997.

L.A.I. David Briker Moya

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 01172)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

Juzgado Segundo de Primera Instancia

Córdoba, Ver.

EDICTO

Por sentencia del 29 de noviembre de 1997, se declaró en estado de suspensión de pagos a la empresa Frenos y Clutchs Ramírez, S.A. de C.V., en el expediente número 2103/997-II, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores para que presenten sus demandas de reconocimiento de créditos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Publicaciones por tres veces consecutivas Gaceta Oficial del Estado, diario El Mundo esta localidad, **Diario Oficial de la Federación** y Excélsior de México, Distrito Federal, expido presente edicto.

H. Córdoba, Ver., a 25 de marzo de 1998.

El Secretario

Lic. Vicente Martínez Romero

Rúbrica.

(R.- 01177)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del Distrito Federal

Secretaría B

Expediente 128/95

EDICTO

Por ordenar la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal, en el expediente 128/95, suspensión de pagos de Capitonados Ultrasónicos, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado el día seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las once horas con quince minutos, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el
en el periódico El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 20 de marzo de 1998.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

y

Rúbrica.

(R.- 01182)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 100/96

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, en el expediente número 100/96, dictó el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, resolución declarando en estado de suspensión de pagos a Mayoristas en Materiales para la Construcción, S.A. de C.V., en la que se previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase, y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose se para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Fue designado como síndico

Lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito en término antes señalado, que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades de esta capital.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 01208)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Cuarto de lo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a Fiada Consorcio BAM, S.A. de C.V.

Por este medio se le hace saber que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 642/94 sobre pago de pesos, promovido por Materiales Sixtos y Ruiz, S.A., frente a Fianzas México, S.A., se dictó el siguiente auto que a continuación se transcribe en lo conducente:

Morelia, Michoacán, a 23 (veintitrés) de febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho). Visto el escrito del licenciado Gustavo Cabrera Aceves, apoderado jurídico de la parte actora dentro del presente Juicio, como lo solicita, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de 10 (diez) días comunes a las partes, previa notificación personal, en la inteligencia de que tomando en consideración que la denuncia al pleito como Fiada, Consorcio BAM, S.A. de C.V., no compareció a dar contestación a la demanda denunciada en su contra, dentro del término legalmente concedido para tal efecto, ni señaló domicilio para recibir notificaciones personales, se ordena verificar la notificación de mérito en los mismos términos de su emplazamiento, por medio de edictos, los cuales se publicarán en número de dos de 3 (tres) en 3 (tres) días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor

La Voz de Michoacán, o El Sol de Morelia, así como en el **Diario Oficial**

de la Federación.

Morelia, Mich., a 2 de marzo de 1998.

La Secretaria

Eréndira Banderas Vez

Rúbrica.

(R.- 01235)

RESPUESTA DIRECTA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

15 DE ENERO DE 1998

Activo

0.00

Pasivo

0.00

Capital 0.00

Este balance final de liquidación se publica en cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de enero de 1998.

C.P. David Fregoso Gómez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 01238)

ORGANIZACION MEGA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

15 DE ENERO DE 1998

Activo 0.00

Pasivo 0.00

Capital 0.00

Este balance final de liquidación se publica en cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de enero de 1998.

C.P. David Fregoso Gómez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 01239)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del Distrito Federal

Secretaría B

Expediente 48/96

EDICTO

Por ordenarlo la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal, en el expediente 48/96, suspensión de pagos de Bienes Raíces TRD, S.A., Industrias Transdata, S.A. de C.V. y Transdata, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de esas personas morales a la junta de acreedores sobre reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, a celebrarse el día veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho a las once horas con quince minutos, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el y
en el periódico El Heraldo de esta ciudad.

México, D.F., a 26 de marzo de 1998.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 01240)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito

en el Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida

A.D. 929/97

Materia Civil

EDICTO

A los CC.

Elías Madahuar Cámara

Linda Ruby Castillo de Madáhuar y

Don Concho y su Bodega, S.A. de C.V.

Domicilio ignorado.

En autos del Juicio de Amparo 929/97, promovido por Bancomer, Sociedad Anónima, por conducto de su _____, en contra del acto que reclama de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tales, personalmente, para que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "Acto Reclamado.- La Resolución de fecha 30 de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el toca número 176/97, correspondiente a la apelación interpuesta por Bancomer, Sociedad Anónima, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete"; que queda en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de circulación nacional Excélsior, expido el presente edicto el doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito

Lic. Jesús Ariel Sosa Ramírez

Rúbrica.

(R.- 01245)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del Distrito Federal

Secretaría A

Expediente 89/95

EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal, en el expediente 89/95, suspensión de pagos de Importaciones Halcón, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de esa empresa moral a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, a celebrarse el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el _____ y en el periódico El Novedades de esta ciudad.

México, D.F., a 25 de marzo de 1998.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Aníbal Rodríguez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 01251)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

Dirección General de lo Contencioso y Consultivo

Dirección de Servicios Legales

EDICTO

Por oficio número C.A./17/491/98 de fecha 2 de abril de 1998, derivado del expediente 1124/97, el licenciado Marco Antonio Cruz Ramírez, Coordinador de Asesores del Contralor Interno en la Procuraduría General de la República, solicitó por instrucciones del propio Contralor Interno, licenciado Eduardo López Figueroa, se ordenara la notificación por edictos al C. Luis Octavio López Vega, Ex-Coordinador de Asesores del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, del citatorio número CI/17/01658/98, al tenor de lo siguiente: "Con motivo de la denuncia formulada en su contra por el licenciado Gustavo Adolfo Govea Botello, entonces Director General de Promoción y Seguimiento de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud, misma que dio origen al procedimiento administrativo 1124/97, el suscrito Contralor Interno en la Procuraduría General de la República, dicte un

- En virtud de lo anterior, en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 26 fracción III, punto uno, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que el expediente 1124/97, queda a su disposición para consulta, a través de la persona que legalmente designe, a efecto de que se imponga de sus autos, en las oficinas de esta Contraloría Interna, sitas en el primer piso del edificio ubicado en el número 31 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Guerrero de esta ciudad. Por otra parte, se le informa que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de la notificación realizada por edictos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que declare en relación a los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, en relación a la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en "haber omitido salvaguardar los principios de legalidad y honradez, toda vez que habiendo causado baja por acuerdo superior el 15 de febrero de 1997, al cargo de Coordinador de Asesores del desaparecido Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, omitió entregar los bienes que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones, siendo éstos un vehículo marca Chevrolet, tipo suburban, color rojo, modelo 1997, motor CG132468, un radio localizador Skytel, marca Motorola, una videocámara de control remoto, una grabadora con eliminador de corriente, tres grabadoras tipo reportero y un lente 28-80 3, 5, 5, 6, bienes muebles propiedad de la Procuraduría General de la República, que usted no ha entregado ni se sabe cuál haya sido su destino".- Apercebido de que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días otorgado, se le tendrá por precluido su derecho a contestar la imputación, ofrecer pruebas y formular alegatos, lo que tendrá el efecto de tener por contestada la imputación en sentido negativo. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 315, 329 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en las puertas del Departamento de Control y Verificaciones de Notificaciones de la Dirección General de Responsabilidades e Inconformidades de esta Contraloría Interna, sitas en el cuarto piso del edificio ubicado en el número 31 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Guerrero de esta ciudad.- Finalmente, se le requiere para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código adjetivo invocado, designe domicilio en el Distrito Federal, y se le hagan las notificaciones que deban ser personales, en el entendido que de no hacerlo se estará a lo dispuesto por el artículo 306 del ordenamiento legal antes citado.- Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Contralor Interno.- Licenciado Eduardo López Figueroa.- Rúbrica.- Lo que se hace de su conocimiento en vía y forma, para los efectos legales pro

publicar el presente por tres veces, de siete en siete días, en el _____ y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 3 de abril de 1998.

El Director General de lo Contencioso y Consultivo

Agustín M. De Pavía Iturralde

Rúbrica.

(R.- 01253)

TRANSPORTACION FERROVIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula decimosexta de los estatutos sociales de TFM, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad, en el cuarto piso del edificio marcado con el número 4829 de la avenida Periférico Sur, colonia Parques del Pedregal, el día 27 de abril del presente año a las 14:00 horas, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la presentación de los estados financieros, individual y consolidado, de la propia sociedad por dicho ejercicio.

asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad durante el ejercicio social irregular de 1996, y el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la presentación de los estados financieros de la propia sociedad por dichos ejercicios.

II. Informe del comisario.

III. Aplicación de resultados.

IV. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración.

V. Determinación de los emolumentos a ser pagados a los miembros del Consejo de Administración y secretario del mismo, y comisario.

VI. Puntos varios relacionados con los anteriores.

VII. Designación de delegados de la Asamblea.

La información relativa al punto primero del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de Autendencia, S.A. de C.V., ubicadas en Periférico Sur 2782, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, México, Distrito Federal.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el Instituto para el Depósito de Valores, o en las oficinas de la sociedad ubicadas en el lugar antes indicado, o en cualquier institución de crédito, cuando menos con (2) dos días hábiles de anticipación al señalado para la misma.

México, D.F., a 8 de abril de 1998.

Lic. Víctor Ojeda Velasco

Presidente del Consejo

Rúbrica.

(R.- 01268)